



Universitat Oberta  
de Catalunya

**EL GENOCIDIO ROHINYÁ EN LA ERA DIGITAL:  
RESPONSABILIDADES Y RECURSOS DE LA JUSTICIA  
INTERNACIONAL DESDE UN ENFOQUE HUMANO E  
INCLUSIVO**

**TRABAJO FINAL DE MÁSTER (PROFESIONALIZADOR)**

*Máster universitario de derechos humanos, democracia y globalización.  
Especialización en derecho internacional humanitario y justicia penal internacional  
(UOC, Cruz Roja)*

**AUTORA: Bruna Pardo Cortada**

**TUTOR: César Villegas Delgado**

**2023**

Dña. **Bruna Pardo Cortada**, estudiante en el Programa de Máster Universitario en Derechos Humanos, Democracia y Globalización, de la Universitat Oberta de Catalunya, como autor/a del Trabajo de Fin de Máster titulado:

**EL GENOCIDIO ROHINYÁ EN LA ERA DIGITAL: RESPONSABILIDADES Y RECURSOS DE LA JUSTICIA INTERNACIONAL DESDE UN ENFOQUE HUMANO E INCLUSIVO**

y dirigido por:

**César Villegas Delgado**

DECLARO QUE:

El TFM es una obra original que no infringe los derechos de propiedad intelectual ni los derechos de propiedad industrial u otros, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, en particular, la Ley de Propiedad Intelectual (R.D. legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, modificado por la Ley 2/2019, de 1 de marzo, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia), en particular, las disposiciones referidas al derecho de cita.

Del mismo modo, asumo frente a la Universidad cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la autoría o falta de originalidad del contenido del Trabajo de Fin de Máster presentado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

En Barcelona, a **25 de enero de 2023**

Fdo.: Bruna Pardo Cortada

## RESUMEN

Resulta difícil creer que, después de los avances de la justicia internacional desde la segunda mitad del siglo XX, todavía en el siglo XXI exista impunidad en casos de genocidio. La creación de numerosas instituciones, convenios e instrumentos internacionales dedicados a los derechos humanos más básicos ha resultado ser un buen mecanismo para la persecución y enjuiciamiento de responsables de crímenes internacionales; además, también ha ayudado a la comunidad internacional a identificar y poner nombre a los crímenes, con tal de poder abordarlos. A pesar de la existencia de muchos procedimientos y mecanismos, jurisdiccionales y no jurisdiccionales, tanto en el sistema universal para la protección de los derechos humanos, así como en los planos regionales, particularmente en el europeo, interamericano y africano, resulta paradójico que la justicia internacional haya permanecido inmóvil, sin poder ejecutarse de forma efectiva, especialmente cuando los crímenes o violaciones masivas y sistemáticas de los derechos humanos los ha llevado a cabo un Estado.

El énfasis en la soberanía estatal y el poder de algunos gobiernos en países en desarrollo ha permitido que Estados como Myanmar cometieran actos atroces contra la población civil con total impunidad. El hecho de que el compromiso de los Estados asumido en el marco de instrumentos de derechos humanos sea esencialmente voluntario ha derivado en un abuso de poder donde el monitoreo internacional no ha tenido un valor plausible en la prevención de delitos graves. Condenando, por ejemplo, a la minoría étnica rohinyá a la apatridia permanente durante décadas, y sin ninguna reparación a la vista, se han ido incrementando los abusos contra esta población hasta llegar a constituir uno de los hechos más crueles de nuestra historia contemporánea, el genocidio.

Por otro lado, la nula responsabilidad corporativa de las empresas en el control del comportamiento disruptivo en sus redes sociales, así como la falta de un marco legal sobre esas, ha desencadenado en una serie de nuevos delitos en línea cuyas implicaciones son generalmente desconocidas. Hablamos de crímenes cometidos en línea (discursos de odio y peligrosos para la seguridad civil), que se manifestaron en

amenazas y delitos en la vida real, como el caso de la masacre de la población rohinyá, engendrada en gran parte a través de la plataforma Facebook. La digitalización del mundo ha ofrecido gran libertad a muchos y ha condenado a otros, incrementando diferencias sociales y de poder de manera abismal. El reto digital ha añadido amenazas que la comunidad internacional y las empresas no han sabido o no han querido evitar.

En este estudio se analizan los recursos de la justicia internacional en la investigación del genocidio rohinyá y se establecen responsabilidades conjuntas. Asimismo, se establecen las limitaciones del poder judicial, analizando el trabajo de cortes extranjeras en la lucha contra la impunidad. Este trabajo también sugiere herramientas e instrumentos para hacer que la acción judicial sea más efectiva, usando sistemas paralegales de cumplimiento de normativas y denuncia de irregularidades (whistleblowing). La impunidad se respalda en la falta de consciencia global, cooperación y de intervención directa, así como en la discriminación perpetua y normalizada, que conlleva sufrimiento y daños incalculables para toda la humanidad, a corto y largo plazo.

El enjuiciamiento de los responsables es una prioridad, así como lo es dar voz a las víctimas y supervivientes de genocidio, que a menudo, después de haber sufrido abusos inimaginables, se quedan al margen, sin poder intervenir en la reparación y restitución de sus propios derechos. Finalmente, se añade una pequeña entrevista a un superviviente rohinyá refugiado en Bangladés, quien a través de sus fotos, muestra al mundo digital la situación en la que se encuentra su pueblo.

**PALABRAS CLAVE:** genocidio, apatridia, discriminación, crímenes de lesa humanidad, justicia penal internacional, conflictos no internacionales, impunidad, derechos humanos, minorías étnicas, racismo, refugiados, responsabilidad del Estado, whistleblowing, responsabilidad corporativa

**NÚMERO TOTAL DE PALABRAS:** 20637

## **ABSTRACT**

It is hard to believe that, after the progress that international justice has made since the second half of the XX century, impunity still exists in the XXI century in cases of genocide. The creation of numerous international institutions, conventions and instruments dedicated to human rights have turned out to be good mechanisms for law enforcement; also, this has helped the international community identify and name crimes, in order to address them. There are many jurisdictional and non-jurisdictional procedures and mechanisms in universal human rights systems, as well as in regional human rights systems; particularly, European, Inter-American and African systems. Paradoxically, however, international justice stood still, without being able to work effectively, particularly when the crimes have been carried out by a State.

The emphasis on State sovereignty, as well as the power of some governments in developing countries, has allowed countries as Myanmar to commit outrageous crimes against its own people. Given that States join human rights instruments on a voluntary basis, abuse of power has taken place and international monitoring has not had real value on the prevention of serious crimes. By condemning the Rohingya ethnic minority to permanent statelessness, and without any reparation in mind, abuses against this population have increased, until reaching to one of the cruelest historical events of our century: genocide.

On the other hand, the lack of corporate responsibility on disruptive behavior control of their social media, as well as the lack of an enforced legal framework, has created new online crimes and implications we are not aware of. These are crimes committed online (hate and dangerous speech against civil security), which have shown to be real life threats and crimes, as in the Rohingya massacre case. This massacre started, in part, via Facebook. The digitalization of the world has offered great freedom to many and has condemned others, increasing social and power differences in an abysmal way. The digital challenge has added threats that the international community and companies don't know or have not been willing to avoid.

This study analyzes the resources of international justice in the investigation of these events, and joint responsibilities are established. Likewise, the limitations of the judicial power are established, analyzing the work of foreign courts in the fight against impunity. This work also suggests tools and instruments to make judicial action more effective, using paralegal compliance and whistleblowing systems. Impunity is supported by a lack of global awareness, cooperation and direct intervention, as well as perpetual and normalized discrimination, which entails incalculable suffering and damage for all humanity, in short and long term bases.

Prosecuting those responsible is a priority, as is giving a voice to the victims and survivors of genocide, who often, after having suffered unimaginable abuses, are left on the sidelines, unable to intervene in redressing and achieving their own rights. Finally, this paperwork adds a short interview with a Rohingya refugee survivor in Bangladesh, who shows the world the current situation of his people through his digital photos.

**KEYWORDS:** genocide, statelessness, discrimination, crimes against humanity, international criminal law, internal conflicts, impunity, human rights, ethnic minorities, racism, refugees, state responsibility, whistleblowing, corporate responsibility

**WORD COUNT:** 20637

*Dedico esta tesis al pueblo rohinyá, cuyas voces se oyen pero no se escuchan. En especial, a los miembros de la comunidad rohinyá refugiada que accedieron a hablar conmigo y a compartir su dolor y sus esperanzas. Un especial agradecimiento a mi tutor por las orientaciones y empoderamiento proporcionados en la realización de este trabajo.*

## ÍNDICE

<b>RESUMEN Y PALABRAS CLAVE</b> .....	3
<b>ABSTRACT AND KEYWORDS</b> .....	5
<b>DEDICACIONES Y AGRADECIMIENTOS</b> .....	7
<b>ÍNDICE</b> .....	8
<b>ABREVIATURAS Y SIGLAS</b> .....	11
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	12
<b>CAPÍTULO I: GÉNESIS DEL GENOCIDIO ROHINYÁ</b> .....	14
1.1) CONTEXTO ÉTNICO, CULTURAL E HISTÓRICO .....	14
1.2) CONTEXTO LEGAL: LEY DE CIUDADANÍA DE MYANMAR DE 1982.....	15
1.3) PERSECUCIÓN CONTRA LOS ROHINYÁ: INICIOS Y FACTORES DESENCADENANTES .....	17
1.4) LA NECESIDAD DE HABLAR CON PROPIEDAD: LA DISTINCIÓN ENTRE GENOCIDIO Y CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD .....	19
1.5) EL IMPACTO DE FACEBOOK E INTERNET EN LA COMISIÓN DE CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD Y DE GENOCIDIO .....	21
1.6) INFORME DE LA MISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA ONU EN MYANMAR DE 2018 SOBRE VIOLACIONES Y ABUSOS DEL TATMADAW EN EL ESTADO RAKÁIN (A/HRC/39/64) .....	24
1.6.1) CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD Y DE GENOCIDIO CONTRA EL PUEBLO ROHINYÁ .....	24
1.6.2) RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES .....	27
1.6.3) VIOLACIONES DEL DIH CONSUECUDINARIO .....	28
1.7) COMPAÑÍAS Y ORGANIZACIONES QUE APOYARON LAS “OPERACIONES DE LIMPIEZA” CONTRA EL PUEBLO ROHINYÁ: INFORME DE LA MISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA ONU EN MYANMAR DE 2019 SOBRE INTERESES ECONÓMICOS DEL EJÉRCITO DE MYANMAR (A/HRC/42/CRP.3) .....	30
<b>CAPÍTULO II: EL GENOCIDIO ROHINYÁ ANTE TRIBUNALES INTERNACIONALES Y EXTRANJEROS: RESPONSABILIDAD ESTATAL, INDIVIDUAL Y EMPRESARIAL</b> .....	32



2.1) VIOLACIÓN DE LA CONVENCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL DELITO DE GENOCIDIO ANTE LA CIJ: LA RESPONSABILIDAD ESTATAL DE MYANMAR EN EL PROCESO DE GAMBIA VS. MYANMAR .....	32
2.1.1) NATURALEZA DE LA CIJ .....	32
2.1.2) PETICIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES DE GAMBIA DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 .....	32
2.1.3) ORDEN SOBRE MEDIDAS PROVISIONALES DE LA CIJ Y EXCEPCIONES PRELIMINARES.....	34
2.1.4) CRÍTICA JURÍDICA A LA OPINIÓN DISIDENTE DE LA JUEZA XUE SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL CASO ANTE LA CIJ .....	40
2.1.5) LA IMPORTANCIA DEL JUS COGENS EN LA OPINIÓN SEPARADA DEL JUEZ CANÇADO TRINDADE SOBRE LA ORDEN DE MEDIDAS PROVISIONALES ...	45
2.2) CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD ANTE LA CPI: LA RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL EN EL PROCESO DE BANGLADÉS/MYANMAR .....	48
2.2.1) LÍMITES JURISDICCIONALES DE LA CPI .....	48
2.2.2) INVESTIGACIÓN DEL FISCAL DE LA CPI .....	49
2.2.3) POSIBLES SALIDAS LEGALES PARA QUE LA CPI INVESTIGUE EL GENOCIDIO ROHINYÁ .....	50
2.2.4) EL IMPACTO DE LA EXISTENCIA DE ESTADOS CON PODER DE VETO EN EL CASO ROHINYÁ ANTE LA CPI .....	52
2.3) LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GENOCIDIO ROHINYÁ ANTE TRIBUNALES EXTRANJEROS .....	53
2.3.1) PRINCIPIO DE JURISDICCIÓN UNIVERSAL: LA RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL EN MYANMAR ANTE LA CORTE FEDERAL DE ARGENTINA .....	53
2.3.2) FACEBOOK Y EL GENOCIDIO ROHINYÁ ANTE LA CORTE SUPERIOR DEL ESTADO DE CALIFORNIA, CONDADO DE SAN MATEO. RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL Y WHISTLEBLOWING .....	55
 <b>CAPÍTULO III: LA VOZ DE LOS SUPERVIVIENTES Y LA NECESIDAD DE HUMANIZAR EL DERECHO INTERNACIONAL Y DE CONCIENCIAR A LA POBLACIÓN CIVIL .....</b>	 59
3.1) COMUNICACIÓN CON REFUGIADOS ROHINYÁ .....	59
3.2) ENTREVISTA A JAMAL, REFUGIADO ROHINYÁ EN BANGLADÉS .....	64

**CONCLUSIONES FINALES ..... 66**  
**BIBLIOGRAFÍA Y OTRAS FUENTES DE CONOCIMIENTO ..... 70**  
**ILUSTRACIONES / TABLAS / GRÁFICOS ..... 79**

## **ABREVIATURAS Y SIGLAS**

ACNUDH: Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos

BROUK: Burmese Rohingya Organization UK

CICR: Comité Internacional de la Cruz Roja

CIJ: Corte Internacional de Justicia

CDN: Convención sobre los Derechos del Niño

CPI: Corte Penal Internacional

CS: Consejo de Seguridad

DIH: Derecho Internacional Humanitario

ESRA: Ejército de Salvación Rohinyá de Arakan

MEHL: Myanmar Economic Holdings Limited

MEC: Myanmar Economic Corporation

NUG: Gobierno de Unidad Nacional de Myanmar

OIC: Organización de Cooperación Islámica

ONU: Organización de las Naciones Unidas

RNDP: Partido del Desarrollo de las Nacionalidades de Rakáin (RNDP)

## INTRODUCCIÓN

El genocidio rohinyá es un tema actual de gran relevancia y motivo de profunda preocupación global. La existencia de genocidio en el siglo XXI nos hace cuestionarnos la eficiencia de la justicia penal, tanto a nivel nacional como internacional. El proceso de denuncia y resolución de este caso tiene muchas peculiaridades que resaltan cuando lo comparamos con otros casos de genocidio.

Por primera vez en la historia de la justicia internacional, un Estado Parte de la Convención contra el Genocidio (Gambia) usó su membresía para denunciar un caso de genocidio ante la Corte Internacional de Justicia con el cual no tiene relación directa<sup>1</sup>. Además, también por primera vez durante una investigación, la Corte Internacional de Justicia ha usado redes sociales como Facebook como prueba para determinar la intención de genocidio por parte del gobierno de Myanmar<sup>2</sup> contra la población rohinyá.

Paralelamente, la Corte Penal Internacional investiga la situación de los rohinyás en su condición de refugiados en zonas transfronterizas de Myanmar y Bangladesh. El hecho de que Myanmar no sea un Estado Parte del Estatuto de Roma impide que la Corte Penal Internacional investigue el genocidio rohinyá en Myanmar, lo que limita gravemente la investigación de dicha Corte.

Este trabajo es de naturaleza deductiva, ya que se analiza la situación de los rohinyá a través de la legislación de Myanmar, la jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia y de la Corte Penal Internacional, así como las denuncias hechas ante cortes extranjeras usando la jurisdicción universal.

Entre las preguntas más importantes a realizarse, se encuentran las siguientes: ¿Cuáles son las limitaciones de la justicia internacional en el caso del genocidio rohinyá? ¿Cuál

---

<sup>1</sup> <https://www.hrw.org/news/2022/02/14/developments-gambias-case-against-myanmar-international-court-justice>

Punto 7, último párrafo

<sup>2</sup> <http://opiniojuris.org/2020/08/25/rohingya-symposium-the-rohingya-cases-before-international-courts-and-the-crime-of-genocide/>

es el impacto e implicación de las redes sociales y de los discursos de odio en el agravamiento de la situación de los rohinyá en Myanmar? ¿Cuál es la relación que se establece entre la apatridia, el genocidio y la crisis de refugiados rohinyá? ¿Qué pueden aprender los Estados de la denuncia de Gambia contra Myanmar ante la Corte Internacional de Justicia? ¿Cuál es el rol de los sistemas paralegales y de los civiles en la lucha contra la impunidad?

Finalmente, se establece el derecho a la verdad y a la justicia, y la necesidad de entender este derecho como algo inalienable y transfronterizo que afecta a toda la humanidad, a través de una encuesta personalizada a un refugiado rohinyá.

## **CAPÍTULO I: GÉNESIS DEL GENOCIDIO ROHINYÁ**

### **1.1) CONTEXTO ÉTNICO, CULTURAL E HISTÓRICO**

Myanmar tiene una población de aproximadamente 55 millones de personas<sup>3</sup>.

Los rohinyás son una minoría étnica que reside en el Estado Rakáin, región histórica que antes se llamaba Arakán, donde se encuentra la cordillera que lleva el mismo nombre. El Estado de Rakáin está situado en la costa oeste de Myanmar, país que oficialmente fue llamado Birmania hasta 1989<sup>4</sup>. Los rohinyá hablan nativamente una lengua con el mismo nombre. Al no encontrarse totalmente estandarizada, la lengua rohinyá se escribe de varias maneras, si bien existe un alfabeto específico, el Hanifi, desarrollado por Mohammad Hanif, rohinyá del estado Rakáin, para esta lengua en particular.

El rohinyá es de origen lingüístico indoario, y tiene cierto parecido a la lengua chittagoniana, hablada en la División de Chittagong, Bangladesh<sup>5</sup>. Los rohinyá de Myanmar también hablan birmano, la lengua oficial de Myanmar que, si bien es la lengua nativa del grupo mayoritario, también es la segunda lengua de muchos en el país, usada para comunicarse entre etnias.

En el Estado de Rakáin, además de los rohinyás, quienes son tradicionalmente musulmanes, viven otros grupos étnicos de religión mayoritariamente budista, de los cuales uno de ellos, los arakaneses, también llamados rakaínes, son mayoría. Casi el 90% de la población de Myanmar sigue la religión budista<sup>6</sup>, por lo que los rohinyá, además de constituir una minoría étnica y lingüística, son una minoría religiosa.

El territorio de Arakán, hoy en día conocido como Estado Rakáin, fue cedido al Imperio británico en 1826, después de la Primera Guerra Anglo-Birmana<sup>7</sup>. Birmania fue totalmente anexada al imperio británico en 1886, después de la Tercera Guerra Anglo-

---

<sup>3</sup> <https://www.worldometers.info/world-population/myanmar-population/>

<sup>4</sup> <https://www.bbc.com/news/magazine-16000467>

<sup>5</sup> <https://www.thenewhumanitarian.org/news-feature/2020/06/25/Bangladesh-Rohingya-language-barriers-translation>

<sup>6</sup> [https://myanmar.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/UNION\\_2C\\_Religion\\_EN.pdf](https://myanmar.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/UNION_2C_Religion_EN.pdf) Pág. 3

<sup>7</sup> <https://theaseanpost.com/article/historical-reality-rohingya>

Birmana<sup>8</sup>. La migración entre regiones históricas de la India Británica fue algo frecuente a lo largo del siglo XIX y primera mitad del siglo XX, ya que estas regiones formaban parte de la misma entidad política.

En 1937, los británicos separaron Birmania del resto de la India británica e incentivaron migraciones de agricultores de religión musulmana provenientes de los territorios de Bengala y Chittagong, localizados en la India británica, hacia Arakán (hoy conocido como Estado Rakáin) en Birmania. Los británicos aplicaron una política en Birmania, así como en otras colonias, donde se dieron privilegios a las minorías frente a la mayoría a cambio de apoyo, lo que acrecentó la tensión entre diferentes grupos étnicos y religiosos de la región.<sup>9</sup> La colonia británica de Birmania duró hasta 1948, cuando Birmania se convirtió en una república independiente. Reconociéndose oficialmente como la “República de la Unión de Birmania” hasta 1989, la junta militar del país decidió renombrar el país como “República de la Unión de Myanmar”.

## **1.2) CONTEXTO LEGAL: LEY DE CIUDADANÍA DE MYANMAR DE 1982**

Durante décadas, la mayoría de rohinyá se han visto privados de nacionalidad. Se trata de la población apátrida más grande del mundo. En 1982, Myanmar creó una ley de ciudadanía que excluía a los rohinyá de poder obtenerla, la cual se mantiene vigente desde entonces. Por otro lado, el Estado de Myanmar hace distinciones entre habitantes de Myanmar según su grupo étnico, concediendo o privando de derechos a las personas de acuerdo con su clasificación. De acuerdo con las leyes birmanas, existen tres clases de ciudadanos: ciudadanos de pleno derecho, ciudadanos asociados y ciudadanos naturalizados. La población rohinyá se encuentra excluida de estos grupos.

El artículo 3 de la Ley de Ciudadanía de Myanmar, recogido en el capítulo II, sobre ciudadanía, estipula que son ciudadanos birmanos los nacionales como los kachin,

---

<sup>8</sup> <https://www.britannica.com/event/Anglo-Burmese-Wars>

<sup>9</sup> <https://spheresofinfluence.ca/the-rohingya-genocide-is-rooted-in-british-colonial-legacy/>

kayah, karen, chin, bamar, mon, rakaínes y san, además de aquellos grupos étnicos que se establecieron permanentemente en el territorio de Myanmar antes del año 1823<sup>10</sup>. En ningún momento se menciona el grupo rohinyá como etnia del país; de hecho, el gobierno de Myanmar se niega a utilizar este término, refiriéndose a ellos como inmigrantes ilegales bengalíes<sup>11</sup>, sin tener en cuenta sus raíces en el país.

De hecho, dentro de los 8 grupos étnicos mayores, el gobierno de Myanmar reconoce la existencia de 135 grupos étnicos distintos; sin embargo, los rohinyá no son uno de ellos<sup>12</sup>. No solo no están reconocidos, sino que el gobierno de Myanmar se niega a usar el término “rohinyá” para referirse a esta población, y se refiere a ellos como “bengali”.

Los bengalíes son un grupo étnico y lingüístico de la familia de lenguas indoarias. Si bien es cierto que la lengua rohinyá forma parte de la rama de lenguas indoarias, es distinta de la lengua bengalí y antropológicamente siempre se ha considerado así. A modo de ejemplo, el alemán y el francés son lenguas indoeuropeas, por lo que tienen un origen común, pero son distintas tanto por razones tanto etnolingüísticas como culturales. Lo mismo ocurre entre bengalíes y rohinyás.

La falta de ciudadanía de la población rohinyá en Myanmar, así como su apatridia a nivel global, han tenido consecuencias nefastas para los derechos humanos de los rohinyás. Esta situación restringe gravemente su libertad de circulación, su libertad de culto, su acceso a la salud, a la educación y al mercado laboral<sup>13</sup>. Además de considerarse la comunidad apátrida más grande del mundo, los rohinyá también son la minoría étnica más perseguida a nivel global<sup>14</sup>.

---

<sup>10</sup> <https://www.refworld.org/docid/3ae6b4f71b.html>

<sup>11</sup> <https://reliefweb.int/report/myanmar/rohingya-refuse-register-%E2%80%98bengali%E2%80%99>

<sup>12</sup> <https://www.embassyofmyanmar.be/ABOUT/ethnicgroups.htm>

<sup>13</sup> Villegas Delgado, César. “Crímenes de Lesa Humanidad en el siglo XXI: Avances y retrocesos de la justicia penal internacional” (2022), página 186

<sup>14</sup> <https://www.aljazeera.com/news/2022/8/25/rohingya-exodus-explained-in-maps-and-charts>



### 1.3) PERSECUCIÓN CONTRA LOS ROHINYÁ: INICIOS Y FACTORES DESENCADENANTES

Los rohinyá se han visto obligados a huir a Bangladés en distintos momentos de la historia debido a tensiones políticas con el gobierno de Myanmar. Los movimientos de desplazados y refugiados más significativos en el actual Estado Rakáin empezaron en los años 1970. En 1978, el ejército de Myanmar, juntamente con oficiales de inmigración, inició la Operación Nagamin en el Estado de Rakáin. Con su brutalidad, obligaron a unos 200.000 rohinyá a abandonar sus casas y buscar refugio en Bangladés. Presionado por las Naciones Unidas y el gobierno de Bangladés, Myanmar acabó permitiendo la repatriación de refugiados rohinyá<sup>15</sup>.

En 1991, el ejército de Myanmar inició una operación de agresión, violaciones y asesinatos traducida del birmano como “Nación Limpia y Bonita” contra los rohinyá en el Estado Rakháin, lo que obligó a unas 250.000 personas a abandonar Myanmar de nuevo y refugiarse en Bangladés<sup>16</sup>. Durante los años siguientes, la tensión entre Myanmar y Bangladés debido a la ola de refugiados rohinyá fue creciendo, y una parte de estos refugiados retornó a Myanmar, si bien su situación y derechos en el país fueron deteriorándose cada vez más. Cabe decir que el estado Rakáin es uno de los más pobres de Myanmar, debido a la falta de opciones laborales para sobrevivir y de servicios sociales en la región. A esto se le suma el hecho que los rohinyá de Rakáin siempre han necesitado autorizaciones de las autoridades para moverse y viajar entre estados de Myanmar, dificultando aún más sus posibilidades de manutención y subsistencia<sup>17</sup>.

En 2005, las autoridades del Estado Rakháin crearon una norma que prohíbe a los rohinyá tener más de dos hijos/as, estableciendo penas de cárcel y multas en caso de no cumplirla<sup>18</sup>. Esta política de *apartheid*, que no se aplica a otras etnias del país, es uno

---

<sup>15</sup> <https://www.hrw.org/reports/2000/burma/burm005-01.htm>

<sup>16</sup> <https://exhibitions.ushmm.org/burmas-path-to-genocide/chapter-2/more-violent-attacks>

<sup>17</sup> [https://ap.ohchr.org/documents/dpage\\_e.aspx?si=A/HRC/39/64](https://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/HRC/39/64) pág. 5 y 6

<sup>18</sup> <https://www.hrw.org/news/2013/06/21/burmas-bluff-two-child-policy-rohingyas>

de los resultados de la restricción del derecho al matrimonio de la población rohinyá, norma que el gobierno de Myanmar ha implantado durante décadas con total impunidad.

En junio de 2012 estallaron disturbios muy violentos entre los rohinyá y los rakaínes del Estado Rakáin, con asesinatos en ambos lados. Estos conflictos entre los dos grupos étnicos y religiosos (musulmanes y budistas, respectivamente) llevaron al gobierno a declarar el estado de emergencia en el Estado Rakáin, lo que permitió a las fuerzas armadas birmanas tomar un control total de la región. En el transcurso de los meses siguientes, las fuerzas armadas, juntamente con residentes rakaínes, fueron atacando y asesinando a la población rohinyá, incluyendo a niños. Los militares, fuerzas de seguridad y civiles rakaínes también destruyeron los pueblos y mezquitas de los rohinyá, obligando a decenas de miles de ellos a huir de nuevo a Bangladés en masa<sup>19</sup>.

El 25 de agosto de 2016, el Ejército de Salvación Rohinyá de Arakán (ESRA), un grupo armado reciente y prácticamente desconocido hasta el momento, atacó puestos de policía en la frontera del Estado Rakáin con Bangladés. Esto desencadenó una serie de represalias excesivas e interminables por parte del ejército birmano, las cuales fueron escalando e incluyeron asesinatos indiscriminados y violaciones en masa, desapariciones arbitrarias, torturas y otros tratos sumamente crueles contra el pueblo rohinyá<sup>20</sup>. Estos actos ilícitos, entendidos por las fuerzas armadas como “operaciones de limpieza”, que además recibieron el apoyo de los civiles rakaínes, constituyen crímenes de lesa humanidad, de acuerdo con Human Rights Watch y con lo establecido en el Estatuto de la Corte Penal Internacional<sup>21</sup>, entre otros. Otras instituciones como la Misión de Investigación en Myanmar de la ONU y el gobierno de los Estados Unidos no dudaron en afirmar que dichos crímenes constituyen genocidio, tal y como establecen las pruebas existentes. La falta de claridad legal en este aspecto demuestra que es necesario

---

<sup>19</sup> <https://www.hrw.org/news/2013/04/22/burma-end-ethnic-cleansing-rohingya-muslims>

<sup>20</sup> Villegas Delgado, César. “Crímenes de Lesa Humanidad en el siglo XXI: Avances y retrocesos de la justicia penal internacional” (2022), pág. 186

<sup>21</sup> <https://www.hrw.org/news/2017/09/25/crimes-against-humanity-burmese-security-forces-against-rohingya-muslim-population>

determinar las bases de lo que supone genocidio y lo que supone crímenes de lesa humanidad.

#### **1.4) LA NECESIDAD DE HABLAR CON PROPIEDAD: LA DISTINCIÓN ENTRE GENOCIDIO Y CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD**

Volviendo a los orígenes de los términos “lesa humanidad” y “genocidio”, Hersch Lauterpacht, profesor de derecho internacional, así como juez de la Corte Internacional de Justicia de 1955 hasta su muerte en 1960, puso el término “crímenes de lesa humanidad” (*crimes against humanity*) en el Estatuto del Tribunal de Nuremberg de 1945, para describir el asesinato de millones de judíos a manos de los nazis<sup>22</sup>. Si bien no existe ninguna Convención dedicada exclusivamente a los crímenes de lesa humanidad, este crimen se regula en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. El artículo 7 del Estatuto de Roma establece que los crímenes de lesa humanidad son los siguientes actos, cometidos de manera sistemática y generalizada: asesinato, exterminio, esclavitud, deportación o traslado forzoso, encarcelación, tortura, violación, desaparición forzada, apartheid y otros actos inhumanos similares<sup>23</sup>.

Por otro lado, también en el contexto de los Juicios de Núremberg de 1945, Rafael Lemkin, abogado y fiscal, encuñó la palabra “genocidio” para definir la destrucción de grupos<sup>24</sup> o naciones. El artículo II de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Convención contra el Genocidio) de 1948 define como genocidio la matanza y lesión de miembros de un grupo, así como su sometimiento a condiciones que puedan destruirlo total o parcialmente. También es genocidio el impedimento de nacimientos de tal grupo y el traslado forzoso de niños de tal grupo a otro<sup>25</sup>.

---

<sup>22</sup> Sands, Philippe. “East West Street” (2016), Orion Publishing Group, prólogo, pág. XXI

<sup>23</sup> [https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome\\_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf) artículo 7

<sup>24</sup> Sands, Philippe. “East West Street” (2016), Orion Publishing Group, prólogo, pág. XXIV

<sup>25</sup> <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-prevention-and-punishment-crime-genocide>

Myanmar, antes incluso de empezar su campaña de “limpieza étnica”, ya estaba imponiendo políticas para impedir matrimonios y nacimientos rohinyá, al limitar el número de hijos para esta etnia y mantenerlos en situación apátrida de manera que cualquier gestión legal fuera técnicamente imposible de realizar. El traslado forzoso lleva décadas sucediendo, ya que cientos de miles de familias con bebés en sus brazos tuvieron que escapar para salvar sus vidas. La matanza y tortura hacia pueblo rohinyá a gran escala y de manera arbitraria, cruel, además de los centros de trabajo forzado a los que han sido sometido muchos, nos hace ver que el caso rohinyá no trata solamente de apartheid y otros crímenes contra la humanidad, sino que supone un genocidio. El silencio internacional durante el proceso de preparación de los crímenes más atroces permitió que Myanmar pudiera organizar la matanza sin escrúpulos. El hecho de permitir que el gobierno de Myanmar usara redes sociales y otros medios de comunicación para propagar discursos extremos con total libertad ha sido lo que ha llevado a la comisión de los hechos. Este genocidio se cometió antes de que empezara la guerra civil actual, y los conflictos internos nunca deberían servir como excusa para evitar la justicia de los crímenes más graves del derecho internacional.

La Misión de Investigación en Myanmar fue creada por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU en marzo de 2017. Esta Misión se estableció para investigar los hechos ocurridos en el estado de Rakháin y otras situaciones de vulneración de derechos humanos fundamentales. La Misión concluyó que las fuerzas armadas y de seguridad de Myanmar, conjuntamente con civiles, cometieron crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y otros delitos atroces en el Estado de Rakáin, y que la población rohinyá debía ser protegida contra actos de genocidio. La Misión destacó la necesidad de investigar y enjuiciar a los líderes responsables de dichos crímenes<sup>26</sup>.

Los crímenes más graves del derecho internacional continuaron llevándose a cabo de manera sistemática contra la población rohinyá. En el mismo año 2017, 700000 rohinyá tuvieron que huir del país en busca de refugio para salvar sus vidas. A fecha 2022, hay

---

<sup>26</sup> <https://reliefweb.int/report/myanmar/report-independent-international-fact-finding-mission-myanmar-ahrc3964-advance>

unos 980.000 refugiados rohinyá en países fronterizos, de los cuales más de 936000 viven en campos de refugiados en Bangladesh<sup>27</sup>. Se estima que aproximadamente 600000 rohinyá todavía viven en Myanmar<sup>28</sup>.

De los más de 936000 refugiados rohinyá que huyeron a Bangladesh, unos 635000 viven en condiciones extremas en Kutupalong, el campo de refugiados más poblado del mundo, mientras que el resto, unas 300000 personas, se concentran en campos vecinos sobresaturados. Más de 400000 refugiados rohinyá son niños<sup>29</sup>.

### **1.5) EL IMPACTO DE FACEBOOK E INTERNET EN LA COMISIÓN DE CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD Y DE GENOCIDIO**

Myanmar, con un gobierno militar desde 1962 hasta 2011 (y de nuevo en 2021)<sup>30</sup>, empezó a suavizar restricciones al acceso a medios de comunicación digitales en 2011. Hasta 2010, solo un 0,3% de la población tenía acceso a internet<sup>31</sup>, y era de manera muy restringida. En 2011, con la introducción de Facebook en el país, los precios de las tarjetas SIM bajaron de precio radicalmente; de unos 3000 USD a 1 USD<sup>32</sup>. Esto hizo que, en 2016, más de un millón de personas, aproximadamente un 2.5% de la población, tuviera acceso a internet<sup>33</sup>. Entre 2013 y 2017, el porcentaje de personas que usaban internet subió de un 1.8% a un 23%<sup>34</sup>. En un país donde la renta per cápita es de unos 1000 USD al año<sup>35</sup>, tener internet era un sueño imposible.

Como en muchos otros países en desarrollo, Facebook Free Basics se instaló en Myanmar para que las personas pudieran tener acceso a internet a través de Facebook de manera gratuita<sup>36</sup>. En otras palabras, Facebook se convirtió en el internet de

---

<sup>27</sup> <https://www.aljazeera.com/news/2022/8/25/rohingya-exodus-explained-in-maps-and-charts>

<sup>28</sup> <https://www.hrw.org/news/2022/08/24/myanmar-no-justice-no-freedom-rohingya-5-years>

<sup>29</sup> <https://www.unocha.org/rohingya-refugee-crisis>

<sup>30</sup> <https://www.bbc.com/news/world-asia-55902070>

<sup>31</sup> <https://www.internetlivestats.com/internet-users/myanmar/>

<sup>32</sup> <https://qz.com/india/1170111/is-facebook-playing-a-part-in-myanmars-rohingya-genocide/>

<sup>33</sup> <https://www.internetlivestats.com/internet-users/myanmar/>

<sup>34</sup> <https://data.worldbank.org/indicator/IT.NET.USER.ZS?locations=MM>

<sup>35</sup> <https://data.worldbank.org/indicator/NY.GDP.PCAP.CD?locations=MM>

<sup>36</sup> <https://techcrunch.com/2018/05/01/facebook-free-basics-ending-myanmar-internet-org/>

Myanmar. Los algoritmos de Facebook intensificaron los discursos de odio que propagaban miembros del ejército birmano, a través de cuentas anónimas. Estos discursos, que consistían en publicaciones y comentarios provocativos, ofensivos, derogatorios, violentos y falsos, recibían más visitas a medida que los usuarios clicaban *likes* (“me gusta”) a sus publicaciones, de manera que se fueron esparciendo en las pantallas de móvil de los civiles, instigando más odio y violencia entre la población. Esta campaña de propaganda, que se desarrolló en 2016, terminó desarrollando un rol importante en los graves crímenes que se cometieron contra los rohinyá. La falta de estudios sociológicos en el país y de analistas de contenido en lengua birmana contribuyó a que Facebook, en su momento, no hiciera nada para controlar o evitar estos discursos de odio. Más bien al contrario, se benefició económicamente de ellos. No fue hasta mediados de 2018 que Facebook empezó a cerrar cuentas de militares que propagaban odio contra los rohinyá a través de la plataforma<sup>37</sup>. Debido a la presión internacional, a principios de 2021, Facebook ya había eliminado páginas y grupos relacionados con militares de Myanmar<sup>38</sup>.

En diciembre de 2021, varios refugiados rohinyá en los Estados Unidos y el Reino Unido demandaron a Facebook por la incitación a la violencia cometida en Myanmar, facilitando el genocidio. Si bien Facebook ha declarado que ha tomado acción cerrando cuentas y contratando a personal de habla birmana para revisar contenidos, los esfuerzos han llegado demasiado tarde<sup>39</sup>. Además, se han hecho pruebas de anuncios en Facebook con discursos de odio que Facebook ha sido incapaz de eliminar<sup>40</sup>, demostrando que todavía queda mucho por hacer. Cuando se traduce un mensaje, hay que tener en cuenta el factor cultural. Si bien existen buenos recursos de inteligencia artificial y *machine learning*, los sistemas informáticos todavía no se han desarrollado lo suficiente como para poder detectar frases hechas y *slang*, sobretodo conceptos nuevos, emoticonos y códigos subculturales hechos a propósito para que los ordenadores y las personas

---

<sup>37</sup> <https://www.justiceinfo.net/en/40164-liking-genocide-on-facebook-myanmar-rohingya.html>

<sup>38</sup> <https://about.fb.com/news/2021/02/an-update-on-myanmar/>

<sup>39</sup> <https://www.reuters.com/world/asia-pacific/rohingya-refugees-sue-facebook-150-billion-over-myanmar-violence-2021-12-07/>

<sup>40</sup> <https://www.globalwitness.org/en/campaigns/digital-threats/rohingya-facebook-hate-speech/>

ajenas a estos contextos determinados no puedan entender los mensajes. En este sentido, cabe destacar el trabajo hecho por analistas de *trust and safety* que buscan identificar mensajes de pedófilos y terroristas en plataformas digitales, especialmente aquellas que usan menores de edad, como chats de videojuegos. A modo de ejemplo, el ordenador es capaz de detectar la palabra *pedophile* y eliminarla; sin embargo, es todavía incapaz de detectar *peter file*, que es la forma que se usa ahora para referirse a *pedophile* debido a su parecido fonético en acento estadounidense y la dificultad de eliminar esta palabra del sistema debido a su ambigüedad. De la misma manera, en un viaje que realicé al museo de la *Drug Enforcement Agency* de Estados Unidos en septiembre de 2022, pude ver ejemplos de mensajes intercambiados entre narcotraficantes donde los emoticonos sustituyen sutilmente a las palabras, con tal de que los agentes antidrogas no los puedan detectar.

Si bien el ejército birmano fue muy explícito en sus mensajes de odio contra los rohinyá en plataformas digitales como Facebook, por lo que la mayoría de los cuales se podrían haber eliminado eficientemente tanto por ordenadores como humanos, siempre hace falta un humano con experiencia especializada para poder detectar aquellos códigos que solo una persona familiarizada con su significado puede entender.

El impacto de las redes sociales y la falta de regulación de crímenes digitales permiten que criminales puedan llevar a cabo sus delitos con una gran impunidad, por lo que considero que el derecho debe actualizarse y adaptarse sincrónicamente con ramas tecnológicas y sociolingüísticas con tal de proteger los derechos de las personas.

Desgraciadamente, los discursos de incitación al odio y a la violencia de los miembros del Tatmadaw y otros perpetradores no se acaban con el cierre de cuentas en Facebook. Cada día existen nuevas plataformas y aplicaciones donde se pueden cometer crímenes fácilmente. Tanto es así que, en estos momentos, los militares birmanos siguen radicalizando a sus ciudadanos con discursos extremistas a través de otras redes fuera del radar occidental, como la plataforma social rusa *Vkontakte*<sup>41</sup>.

---

<sup>41</sup> <https://globalvoices.org/2018/09/07/after-facebook-ban-myanmar-military-accounts-are-moving-to-russian-social-media-site-vkontakte/>

## **1.6) INFORME DE LA MISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA ONU EN MYANMAR DE 2018 SOBRE VIOLACIONES Y ABUSOS DEL TATMADAW EN EL ESTADO RAKÁIN (A/HRC/39/64)**

### **1.6.1) CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD Y DE GENOCIDIO CONTRA EL PUEBLO ROHINYÁ**

El día 24 de marzo de 2017, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas adoptó la resolución 34/22, por la cual estableció la Misión Internacional e Independiente de Investigación sobre Myanmar para evaluar crímenes de las fuerzas armadas y de seguridad de Myanmar contra el pueblo rohinyá. La labor de la Misión de Investigación consistió en investigar actos de tortura, asesinatos y detenciones arbitrarias, violaciones, desapariciones forzadas, destrucción de propiedades y otras vulneraciones graves de los derechos humanos<sup>42</sup>.

En la elaboración de su informe de 2018, la Misión se centró en investigar la situación en el estado de Rakáin, donde reside la población rohinyá, y en los estados de Kachin y Shan. La Misión denunció la impunidad generalizada del Estado de Myanmar ante las violaciones más graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, estableciendo que la única vía posible para hacer justicia ante estos hechos es a través de la justicia internacional. Myanmar no solo ignoró el informe de la Misión de Investigación, sino que también se negó a colaborar, perpetuando los crímenes.

La Misión entrevistó a víctimas y testigos y se basó en estudios forenses, imágenes, por satélite, vídeos y otras pruebas verificadas que corroboraron los hechos. Se observó gran temor a represalias, tanto por parte de las víctimas como de los testigos que hablaron. La Misión determinó que el estado de Rakáin se encuentra bajo conflicto armado interno desde agosto de 2017, debido a los enfrentamientos entre las fuerzas de seguridad de Myanmar y el Ejército de Salvación Rohinyá de Arakan (ESRA).

---

<sup>42</sup> [https://ap.ohchr.org/documents/dpage\\_e.aspx?si=A/HRC/RES/34/22](https://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/HRC/RES/34/22) punto 11



Tal y como reporta la Misión, las autoridades birmanas llevaban décadas aprovechándose de la falta de nacionalidad, y por ende de condición legal, de los rohinyá, con tal de normalizar la impunidad. El gobierno birmano ha asaltado, atacado y obligado a los rohinyá a trabajar forzosamente, usando los recientes enfrentamientos “entre etnias”, también alentados por el gobierno, como excusa para aplicar políticas de exterminación de la población rohinyá a gran escala. Desde 2012, miembros de las fuerzas de seguridad birmanas han torturado y matado indiscriminadamente a parte de la población rohinyá, tanto en sus casas como en cárceles donde los han trasladado siguiendo detenciones arbitrarias.

La Misión también corroboró que el plan del gobierno birmano de fomentar el odio contra los rohinyás se propagó a través de organizaciones de monjes budistas radicales, personas con posiciones de poder y las redes sociales.

Así mismo, la Misión reportó que el Partido del Desarrollo de las Nacionalidades del estado de Rakáin (RNDP), que representa los intereses de de la etnia rakáin, hizo mención de Hitler en un diario, donde justificaban actos inhumanos para “mantener una raza<sup>43</sup>”. Los discursos de Hitler, por ser extremistas y propagadores de odio, suponen un riesgo grave para la seguridad de las personas.

De junio de 2012 hasta marzo de 2016, el gobierno de Myanmar instituyó el estado de emergencia en Rakáin, coincidiendo con la escalada de violencia entre etnias en la región. Las normas impuestas durante este tiempo siguen siendo impuestas a los rohinyá en ciertas zonas del estado, que tienen fuertes restricciones de movimiento y de libertad religiosa. La segregación étnica ha continuado, aumentada por una restricción del acceso de los rohinyá a la educación. Las trabas impuestas en el acceso a las necesidades más básicas para la supervivencia, como la comida y la sanidad, obligaron a miles de personas a vivir y a desplazarse en condiciones infrahumanas.

---

<sup>43</sup> [https://ap.ohchr.org/documents/dpage\\_e.aspx?si=A/HRC/39/64](https://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/HRC/39/64) página 7

Esta persecución, opresión y marginación sistemática contra el pueblo rohinyá culminó con el inicio de las “operaciones de limpieza”, en agosto de 2017. El 25 de agosto de 2017, ESRA atacó una base militar del ejército birmano en la frontera con Bangladesh, como respuesta a la opresión sufrida por los rohinyá, así como para que la comunidad internacional tomara interés en lo que estaba sucediendo en la región. En este ataque murieron 12 militares.

Ese mismo día, las fuerzas de seguridad birmanas respondieron quemando aldeas rohinyá enteras y matando a miles de personas. Los soldados separaban a los rohinyá por sexo. Mataron a niños y hombres; violaron a mujeres y niñas en masa, hiriéndolas y matándolas con navajas. A menudo las víctimas eran atacadas en presencia de sus familias y sus órganos sexuales fueron mutilados. Muchas personas fueron asesinadas mientras intentaban huir, y otros, especialmente los más vulnerables, fueron encerrados en sus casas y quemados vivos. Después de cometer estos crímenes atroces y extremadamente crueles, los militares llevaban los cuerpos de los rohinyá a fosas comunes. Un año después, la mitad de la población rohinyá (más de 700000 personas) había huido del país sin ningún recurso para la supervivencia. El plan para exterminar y expulsar a la población rohinyá culminó con la destrucción de pueblos enteros, que fueron reemplazados por asentamientos del gobierno.

La Misión Investigadora afirmó que se cumplían cuatro de los cinco actos de genocidio establecidos en el artículo 6 del Estatuto de la CPI, a saber: matanza de miembros del grupo; lesión grave a su salud mental y física; sometimiento a condiciones que llevan a la destrucción física del grupo, y el sometimiento a medidas llevadas a cabo para impedir nacimientos. Tal y como confirma la Misión Investigadora de la ONU en Myanmar, en el caso de Myanmar existe una intención genocida en el caso rohinyá, debido al odio promovido, las órdenes específicas dadas por altos cargos del ejército birmano y ejecuciones correspondientes, la brutal y excesiva violencia, y el nivel de planificación de destrucción y políticas exclusivas.

Por otro lado, la Misión también declara la comisión de crímenes contra la humanidad contra la población rohinyá, entre los que constan el exterminio, deportación y el crimen de apartheid. De hecho, cuando comparamos el apartheid que existió en Sudáfrica con el actual de Myanmar, observamos que en ambos casos hay restricción de movimiento, falta de derechos civiles y políticos, así como restricciones en reuniones, en uniones matrimoniales y prácticas religiosas<sup>44</sup>. Por otro lado, Myanmar va un paso más allá al establecer una política de restricción del número de hijos, que se aplica únicamente a la población rohinyá por cuestiones étnicas. Además, el Estado de Myanmar restringe severamente el acceso de la población rohinyá a la educación superior, aprovechándose de la abusiva ley que no les concede la ciudadanía<sup>45</sup>.

## **1.6.2) RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES**

La Misión Investigadora de la ONU en Myanmar también indagó en la identificación de los responsables de estos crímenes de genocidio, lesa humanidad y de guerra cometidos contra los rohinyá en el estado Rakáin. Entre los principales responsables, además de otros comandantes y jefes del ejército, se encuentra un Jefe Adjunto del Estado Mayor que, a pesar de los hechos y de ser conocido por cometer violaciones graves de los derechos humanos contra las minorías étnicas de su país, fue nombrado viceprimer ministro de Myanmar en 2021. De la misma manera, Aung San Suu Kyi y las autoridades civiles han perpetuado la impunidad a través del silencio y la complicidad con estos actos atroces.

A pesar de que el gobierno instalara nominalmente comisiones de investigación para investigar los hechos en Rakáin después de los hechos, a raíz de la presión de la comunidad internacional, se ha demostrado que el ejército goza de un poder absoluto, ya que ninguna investigación estatal ha llegado a establecer ningún tipo de justicia por los actos cometidos. La impunidad persiste en un país donde no existen

---

<sup>44</sup> <https://www.amnesty.org.uk/myanmar-apartheid-against-rohingya>

<sup>45</sup> <https://www.ucanews.com/news/for-rohingya-students-university-remains-an-elusive-dream/73314>

responsabilidades penales para las autoridades. La “soberanía” del Estado de Myanmar se impone sobre la justicia mundial. La Misión de Investigación no duda en pronunciarse sobre la responsabilidad internacional de acabar con dicha impunidad, recalcando una vez más la imposibilidad de hacer justicia a nivel estatal.

### **1.6.3) VIOLACIONES DEL DIH CONSUECUDINARIO**

Myanmar acusa a supuestos grupos terroristas del país, y empezó el genocidio después de que el ESRA atacara un puesto policial en la frontera cerca de Bangladesh. Aun con la existencia de un conflicto entre dos partes, el ejército birmano y un grupo armado rohinyá, Myanmar ha violado cruelmente las disposiciones del derecho internacional dedicadas a situaciones humanitarias.

#### **Normas 98, 116, 117 sobre desapariciones e identificación de los muertos**

La norma consuetudinaria 116 del manual de DIH obliga a los Estados a facilitar la identificación de los muertos y a identificarlos antes de enterrarlos. Esta norma es aplicable a conflictos armados no internacionales por inferencia de las normas 98 y 117, dedicadas a la prohibición de desapariciones forzadas y a las obligaciones respecto a los desaparecidos, respectivamente. Ambas normas son aplicables en conflictos internos<sup>46</sup>.

#### **Normas 161 y 144, sobre la cooperación internacional en los procesos penales y las medidas para hacer respetar el DIH**

La norma 161 del DIH obliga a los Estados a cooperar con investigaciones y juicios relativos a la comisión de crímenes de guerra, ya sean de índole internacional o interna. Por otro lado, el artículo 144, también aplicable en ambos casos, obliga a los Estados a respetar los Convenios de Ginebra, de los cuales Myanmar forma parte. A este respecto,

---

<sup>46</sup> [https://ihl-databases.icrc.org/customary-ihl/spa/docs/v1\\_rul\\_rule116](https://ihl-databases.icrc.org/customary-ihl/spa/docs/v1_rul_rule116)

el CICR ha comentado varias veces que el respeto de las normas del DIH va más allá de no cometer violaciones, sino que además incluye promocionar este respeto de manera internacional, tal y como ha hecho Gambia<sup>47</sup>.

Myanmar también violó el principio de distinción, recogido en las normas del DIH que van del número 1 al 24, al atacar indiscriminadamente, sin hacer distinción entre civiles y combatientes, atacar bienes de carácter civil, todo sin ningún tipo de proporcionalidad o precaución.

Asimismo, Myanmar violó la norma 40, que obliga a las Partes en conflicto a respetar los edificios religiosos y educativos. No solo eso, sino que violó también el artículo 38, que prohíbe los ataques contra bienes culturales, al incendiar mezquitas y escuelas en el territorio de Rakáin.

Los métodos de guerra que usó Myanmar también son ilegales. El Tatmadaw destruyó y se apoderó de los bienes indispensables de la población rohinyá, dejándoles sin recursos para su supervivencia como comida y agua, lo que viola las normas 54 y 53 del manual de DIH consuetudinario, respectivamente, aplicable en conflictos internos<sup>48</sup>. Esta escasez todavía persigue a los rohinyá que han llegado a los campos de refugiados de Bangladesh.

Como si la gravedad de estos hechos no fuera suficiente, Myanmar no permite el acceso de asistencia humanitaria internacional en Rakáin<sup>49</sup>, vulnerando la norma 56 sobre la libertad de movimiento del personal humanitario en conflictos no internacionales<sup>50</sup>.

---

<sup>47</sup> [https://ihl-databases.icrc.org/customary-ihl/spa/docs/v1\\_cha\\_chapter41\\_rule144](https://ihl-databases.icrc.org/customary-ihl/spa/docs/v1_cha_chapter41_rule144)

<sup>48</sup> [https://ihl-databases.icrc.org/customary-ihl/spa/docs/v1\\_cha\\_chapter17](https://ihl-databases.icrc.org/customary-ihl/spa/docs/v1_cha_chapter17)

<sup>49</sup> <https://www.nrc.no/news/2017/october/alarmed-lack-of-assistance-to-people-in-myanmars-northern-rakhine/>

<sup>50</sup> [https://ihl-databases.icrc.org/customary-ihl/spa/docs/v1\\_cha\\_chapter17\\_rule56](https://ihl-databases.icrc.org/customary-ihl/spa/docs/v1_cha_chapter17_rule56)

## **1.7) COMPAÑÍAS Y ORGANIZACIONES QUE APOYARON LAS “OPERACIONES DE LIMPIEZA” CONTRA EL PUEBLO ROHINYÁ: INFORME DE LA MISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA ONU EN MYANMAR DE 2019 SOBRE INTERESES ECONÓMICOS DEL EJÉRCITO DE MYANMAR (A/HRC/42/CRP.3)**

Los siguientes informes investigativos de la Misión de Investigación aparecieron como resultado de la extensión del mandato de la Misión bajo petición del Consejo de Derechos Humanos, hasta el inicio de las operaciones del Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar, creado en 2018 y en funcionamiento desde mediados de 2019. Tanto el Consejo de Derechos Humanos como la Misión pidieron a Myanmar que cooperara y permitiera que la Misión investigara la situación en el país, incluso enviándole informes e intentando establecer comunicación para que Myanmar respete los derechos humanos de su población en cumplimiento con el derecho internacional de los derechos humanos, pero Myanmar ignoró todas las peticiones.

En 2019, la Misión analizó la influencia militar birmana sobre la economía del país y los negocios, cosa que potencia su poder e inmunidad judicial. Al estar metido en varios negocios y beneficiarse de ellos, el ejército puede controlar y modificar las actividades de las grandes empresas a su favor, estableciendo zonas tácticas para que la comunidad rohinyá exiliada no pueda volver a su lugar de origen.

La Misión recaudó información crucial que refleja los intereses económicos del ejército de Myanmar en sus operaciones crueles e ilícitas; entre ellas, las operaciones “de limpieza” cometidas contra la población rohinyá desde inicios de 2017. La Misión indagó hasta encontrar nombres de organizaciones involucradas que ofrecieron donaciones al ejército para llevar a cabo crímenes que les beneficiara económicamente. Entre esas empresas, se encuentran las que han empezado a desarrollar proyectos de infraestructuras en las zonas donde tradicionalmente habita la población rohinyá, el norte del Estado Rakáin, con tal de eliminar evidencias de su pertenencia al territorio<sup>51</sup>.

---

<sup>51</sup> [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFM-Myanmar/EconomicInterestsMyanmarMilitary/A\\_HRC\\_42\\_CRP\\_3.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFM-Myanmar/EconomicInterestsMyanmarMilitary/A_HRC_42_CRP_3.pdf) pág.4

Respaldados por información confidencial de personas y organizaciones con miedo a represalias, los investigadores de la Misión recopilaron un documento, publicado en agosto de 2019, que revela nombres de empresas subsidiarias y afiliadas que ofrecieron donaciones por una suma de 6.15 millones de dólares estadounidenses<sup>52</sup> al Tatmadaw para llevar a cabo sus operaciones de limpieza en el norte de Rakáin. Los principales conglomerados responsables, que controlan unas 106 empresas subsidiarias, son Myanmar Economic Holdings Limited (MEHL) y Myanmar Economic Corporation (MEC), quienes han dotado al Tatmadaw de una autonomía financiera que se antepone a los derechos humanos más básicos de la humanidad<sup>53</sup>. Nos encontramos ante un caso muy complejo donde hay muchas partes interesadas y donde se han violado centenares de derechos.

Resulta devastador que la Misión no tenga la capacidad de intervenir en el país y solo pueda tomar iniciativas para concienciar a las organizaciones y comunidades internacionales de la necesidad de hacer justicia en Myanmar y reparar al pueblo rohinyá por daños inhumanos cometidos contra ellos. Las inversiones de las Naciones Unidas, y por lo tanto de la comunidad internacional, en crear una organización como la Misión que haya llegado a recopilar detalles tan precisos, deben servir como base de prueba para que se tomen cartas en el asunto.

---

<sup>52</sup> idem

<sup>53</sup> Alleged Subsidiaries and Affiliates of MEHL and MEC by Industry, Independent International Fact-Finding Mission on Myanmar, 2019.  
[https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFM-Myanmar/EconomicInterestsMyanmarMilitary/Infographic3\\_MEHL\\_and\\_MEC\\_subsidiaries\\_and\\_affiliates.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFM-Myanmar/EconomicInterestsMyanmarMilitary/Infographic3_MEHL_and_MEC_subsidiaries_and_affiliates.pdf)

## **CAPÍTULO II: EL GENOCIDIO ROHINYÁ ANTE TRIBUNALES INTERNACIONALES Y EXTRANJEROS: RESPONSABILIDAD ESTATAL, INDIVIDUAL Y EMPRESARIAL**

### **2.1) VIOLACIÓN DE LA CONVENCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL DELITO DE GENOCIDIO ANTE LA CIJ: LA RESPONSABILIDAD ESTATAL DE MYANMAR EN EL PROCESO DE GAMBIA VS. MYANMAR**

#### **2.1.1) NATURALEZA DE LA CIJ**

La Corte Internacional de Justicia, establecida como órgano judicial principal de la ONU, tiene como objetivo resolver disputas entre Estados y proporcionar opiniones consultivas legales Regida por las normas y principios del derecho internacional<sup>54</sup>, en el artículo 36.1 del Estatuto de la CIJ se estipula que, “*la jurisdicción de la Corte incluye todos los casos referidos por los Estados y todas las cuestiones previstas en la Carta de las Naciones Unidas o en tratados o convenciones vigentes*”<sup>55</sup>. Al ser un órgano de la ONU, la CIJ no está subordinada al Consejo de Seguridad, que también es un órgano de la ONU.

Tal y como establece el artículo 96.a de la Carta de la ONU, ningún órgano puede congelar la investigación de un caso ni evitar el pronunciamiento de la Corte Internacional de Justicia, si bien la Asamblea General y el Consejo de Seguridad pueden pedirle opiniones consultiva legales<sup>56</sup>.

#### **2.1.2) PETICIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES DE GAMBIA DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2019**

El 11 de noviembre de 2019, Gambia denunció a Myanmar ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ) por violaciones de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Convención contra el Genocidio) en el caso rohinyá. Tanto Gambia como Myanmar han ratificado la Convención; Myanmar lo hizo en 1956<sup>57</sup>. Este caso es

---

<sup>54</sup> <https://www.icj-cij.org/en/court>

<sup>55</sup> <https://www.icj-cij.org/en/statute>

<sup>56</sup> <https://www.un.org/en/about-us/un-charter/chapter-14>

<sup>57</sup> [https://treaties.un.org/pages/ViewDetails.aspx?src=IND&mtdsg\\_no=IV-1&chapter=4&clang=\\_en](https://treaties.un.org/pages/ViewDetails.aspx?src=IND&mtdsg_no=IV-1&chapter=4&clang=_en)



especialmente relevante porque se trata de la primera vez que un Estado miembro de la Convención contra el Genocidio, en este caso Gambia, utiliza su membresía para denunciar crímenes a la CIJ con los cuales no tiene ninguna conexión directa<sup>58</sup>. Ambos Estados aceptaron sin reservas el artículo IX de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, por el cual, *“Las controversias entre las Partes contratantes, relativas a la interpretación, aplicación o ejecución de la presente Convención, incluso las relativas a la responsabilidad de un Estado en material de genocidio [...] serán sometidas a la Corte Internacional de Justicia a petición de una de las Partes en la controversia<sup>59</sup>”*.

En su denuncia ante la CIJ, Gambia acusó a Myanmar de violar los artículos I, III, IV, V y VI de la Convención contra el Genocidio. Se alegó que Myanmar cometió e intentó cometer genocidio, conspirando e incitando dicha comisión de genocidio, sin prevenirlo ni castigarlo<sup>60</sup>. Gambia también denunció asesinatos, violaciones, quema de domicilios, pueblos y comida y confiscación de bienes por motivos raciales, étnicos y religiosos, con la intención de destruir a los rohinyá como grupo<sup>61</sup>. Por este motivo, Gambia pidió a la CIJ que aplicara medidas provisionales urgentemente, citando la gravedad de los actos cometidos contra los rohinyá, afirmando que estos continúan sucediendo con impunidad.

Entre las medidas solicitadas, Gambia destacó que los perpetradores deben ser castigados, y que los refugiados y desplazados a la fuerza deben poder volver a Myanmar de manera segura y recibir su nacionalidad, recibiendo protección contra discriminación y otros actos que vulneren sus derechos legítimos. También se requirió que Myanmar no elimine pruebas y que se instalen medidas de no repetición<sup>62</sup>.

Gambia se basó principalmente en los hallazgos de la Misión de Investigación de la ONU en Myanmar para establecer los hechos y determinar responsabilidades penales.

---

<sup>58</sup> <https://www.hrw.org/news/2019/12/05/questions-and-answers-gambias-genocide-case-against-myanmar-international-court>

<sup>59</sup> <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-prevention-and-punishment-crime-genocide>

<sup>60</sup> <https://www.icj-cij.org/public/files/case-related/178/178-20191111-APP-01-00-EN.pdf>, pág. 56

<sup>61</sup> <https://www.icj-cij.org/public/files/case-related/178/178-20191111-APP-01-00-EN.pdf>, pág. 58

<sup>62</sup> <https://www.icj-cij.org/public/files/case-related/178/178-20191111-PRE-01-00-EN.pdf>, pág. 2

### **2.1.3) ORDEN SOBRE MEDIDAS PROVISIONALES DE LA CIJ Y EXCEPCIONES PRELIMINARES**

Los días 10, 11 y 12 de diciembre de 2019 se celebraron las audiencias de Gambia y de Myanmar sobre las medidas provisionales que solicitó Gambia en relación al caso de genocidio contra los rohinyá en Myanmar. La CIJ dictó su conclusión sobre las medidas provisionales el 23 de enero de 2020, basándose en las alegaciones de ambos países.

Myanmar había alegado en diciembre de 2019 la inexistencia de controversias entre Myanmar y Gambia, mencionando que Gambia “actuaba como representante de la Organización de la Cooperación Islámica (OIC)”, y que Gambia no estaba siendo afectada directamente por las violaciones reportadas<sup>63</sup>.

Es importante remarcar el dictamen de la CIJ sobre esto, ya que la CIJ estipuló que, independientemente del apoyo que Gambia pudiera haber recibido de otros Estados, Gambia estaba usando sus propios derechos como miembro de la Convención contra el Genocidio para denunciar una controversia relacionada con dicha Convención, y que las supuestas violaciones son de interés común para todos los miembros de la Convención<sup>64</sup>. Por tal razón, considero que el hecho de que Gambia haya sido el primer Estado en sus derechos en la Convención para denunciar un caso de genocidio en un país con el cual no tiene relación directa, y que la CIJ haya reconocido este derecho, supone un paso adelante para la justicia internacional. La CIJ también corroboró la existencia de una disputa entre Gambia y Myanmar, ya que Myanmar negó los hechos que Gambia había denunciado. Además de esto, en las audiencias, Myanmar alegó que Myanmar hizo una reserva del artículo VIII de la Convención sobre el Genocidio, y que eso impedía que Gambia recurriera a la CIJ bajo el artículo IX, lo que la CIJ negó. El artículo VIII de la Convención sobre el Genocidio permite que los Estados Parte soliciten a la ONU medidas para reprimir y prevenir actos de genocidio en virtud de la Carta de la

---

<sup>63</sup> <https://www.icj-cij.org/public/files/case-related/178/178-20200123-PRE-01-00-EN.pdf> pág. 2 y 3

<sup>64</sup> <https://www.icj-cij.org/public/files/case-related/178/178-20200123-PRE-01-00-EN.pdf> pág. 2 y 3

ONU. Sobre esto, la CIJ rechaza el argumento de Myanmar, reafirmando su jurisdicción sobre el caso en virtud del artículo IX de la Convención contra el Genocidio.

La CIJ establece que los rohinyá son un grupo protegido bajo las disposiciones de la Convención contra el Genocidio. A la hora de dictar sentencia, la CIJ también menciona la resolución 73/264 de la Asamblea General de la ONU, donde se reportan crímenes sistemáticos de las fuerzas armadas de Myanmar contra los rohinyá<sup>65</sup>. Asimismo, la CIJ tiene en cuenta los informes de la Misión de Investigación de la ONU, que concluye que Myanmar no cumple con sus obligaciones respecto a la Convención contra el Genocidio, en cuanto a prevenir, investigar y castigar el genocidio, siguiendo las infames “operaciones de limpieza” cometidas en el país desde 2016<sup>66</sup>.

Unánimemente, la CIJ confirma que los daños contra los derechos que invoca Gambia pueden ser irreparables. De hecho, en mi opinión no es que puedan ser irreparables, sino que ya lo están siendo. Ningún acto de genocidio puede repararse en su totalidad, así que la prevención de futuros crímenes y la protección de las víctimas de la manera más efectiva posible es la única manera de reparar, además de enjuiciar a los perpetradores.

Como medidas provisionales, establece que Myanmar debe garantizar que sus fuerzas armadas y otros grupos relacionados no cometan genocidio, en concreto en cuanto a los apartados a), b), c) y d) del artículo II de la Convención contra el Genocidio (matar, causar daños corporales o mentales graves, llevar a cabo medidas para prevenir nacimientos y otras que puedan destruir a los rohinyá total o parcialmente)<sup>67</sup>. También de manera unánime, la CIJ prohíbe la conspiración, incitación o complicidad con el genocidio, y obliga a Myanmar a realizar informes periódicamente donde se citen las medidas tomadas por Myanmar para cumplir con las medidas establecidas por la CIJ<sup>68</sup>.

---

<sup>65</sup> <https://www.icj-cij.org/public/files/case-related/178/178-20200123-PRE-01-00-EN.pdf>, pág. 3

<sup>66</sup> <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2019/10/un-independent-international-fact-finding-mission-myanmar-calls-un-member?LangID=E&NewsID=25197>

<sup>67</sup> <https://www.icj-cij.org/public/files/case-related/178/178-20200123-PRE-01-00-EN.pdf>, pág. 4

<sup>68</sup> <https://www.icj-cij.org/public/files/case-related/178/178-20200123-PRE-01-00-EN.pdf>, pág. 5

Resulta difícil pedir a un Estado que proteja a la población a la cual ha masacrado y a quien no quiere ofrecer nacionalidad. El hecho de que entre los responsables del genocidio se encuentren figuras militares y políticas del país lo hace todavía más complicado.

Después de que la CIJ hubiera ordenado medidas provisionales a Myanmar el 23 de enero de 2020, Myanmar interpuso cuatro excepciones preliminares el 20 de enero de 2021. La CIJ respondió a estas excepciones preliminares el 22 de julio de 2022<sup>69</sup>.

En cuanto a la primera excepción preliminar, Myanmar alegó que Gambia no es el Solicitante de la denuncia, sino que el Solicitante real es la Organización de Cooperación Islámica, por lo que la CIJ no tendría jurisdicción sobre el caso. A eso, la CJI respondió que Gambia cumple con los requisitos de los Estados miembros de la ONU y del Estatuto de la CIJ, membresías que mantiene desde 1965. Además, la CIJ defiende que Gambia hizo la denuncia a su nombre, como Estado Parte de la Convención contra el Genocidio, por lo que desestima la primera excepción preliminar<sup>70</sup>. Referente a la segunda excepción preliminar, Myanmar dijo que la aplicación de Gambia era inadmisibles porque Gambia no era un Estado “dañado” o “negativamente afectado” por un hecho internacionalmente ilícito<sup>71</sup>. Esta respuesta de la CIJ es muy relevante debido a que Gambia ha sido el primer país en llevar ante la CIJ un caso referente al Convenio contra el Genocidio sin tener ninguna relación directa con el conflicto. La respuesta de la CIJ a esta excepción preliminar supone un caso sin precedentes que queda gravado en la jurisdicción de la misma para casos futuros. Esto puede alentar a los Estados a denunciar hechos ilícitos que no suceden en o cerca de sus fronteras, creando consciencia de que los hechos que suceden en otra parte del mundo son también de su incumbencia, tal y como promueve la jurisdicción universal.

En palabras de la CIJ, *“Todos los Estados Parte de la Convención contra el Genocidio tienen un interés en común en garantizar la prevención, eliminación y castigo del*

---

<sup>69</sup> <https://www.icj-cij.org/public/files/case-related/178/178-20220722-SUM-01-00-EN.pdf> pág. 1

<sup>70</sup> <https://www.icj-cij.org/public/files/case-related/178/178-20220722-SUM-01-00-EN.pdf> pág. 2

<sup>71</sup> <https://www.icj-cij.org/public/files/case-related/178/178-20220722-SUM-01-00-EN.pdf> pág. 7

*genocidio, comprometiéndose a cumplir con las obligaciones de la Convención. Ese interés común implica que cualquier Estado Parte tiene obligaciones hacia todos los otros Estados Parte de la Convención pertinente; estas son obligaciones hacia todas las Partes, en el sentido de que cada Estado Parte tiene un interés de conformidad con ellas en cualquier caso<sup>72</sup>.*

Como argumento de la tercera excepción preliminar, Myanmar resaltó su reserva al artículo VIII de la Convención contra el Genocidio en 1956. Según Myanmar, dicho artículo, el cual permite a los Estados Parte acudir a la ONU para prevenir y reprimir actos de genocidio basándose en la Carta de la ONU, no sería aplicable en Myanmar<sup>73</sup>. A este respecto, la CIJ respondió que el artículo VIII se debe leer en su totalidad, y no restringiéndolo a incluir solamente la CIJ como órgano judicial principal de la ONU. No se trata de permitir que los órganos competentes de la ONU tomen medidas oportunas, sino la CIJ como tal tiene como objetivo resolver disputas legales entre Estados basándose en el derecho internacional<sup>74</sup>; de acuerdo con el artículo 38.1 del Estatuto de la CIJ, la función de la CIJ es resolver disputas legales sobre convenciones internacionales y costumbre internacional<sup>75</sup>, además de proporcionar opiniones consultivas, de acuerdo con el artículo 65.1<sup>76</sup> del mismo Estatuto. Además, la CIJ menciona el artículo IX de la Convención contra el Genocidio, que permite que los Estados Parte presenten disputas sobre la responsabilidad de un Estado en crímenes de genocidio, así como sobre el cumplimiento, la interpretación y la aplicación de la Convención<sup>77</sup>. Esto sería aplicable al caso presente, teniendo en cuenta la diferencia de ámbitos que abarcan los artículos VIII y IX. Dice la CIJ que como el artículo VIII permite que los Estados Parte hagan peticiones a diferentes órganos de la ONU incluso en casos donde no haya disputas entre Estados, este artículo no sería relevante para este caso<sup>78</sup>.

---

<sup>72</sup> <https://www.icj-cij.org/public/files/case-related/178/178-20220722-SUM-01-00-EN.pdf> pág. 7

<sup>73</sup> <https://www.icj-cij.org/public/files/case-related/178/178-20220722-SUM-01-00-EN.pdf> págs. 5 y 6

<sup>74</sup> <https://www.icj-cij.org/public/files/case-related/178/178-20220722-SUM-01-00-EN.pdf> pág. 6

<sup>75</sup> <https://www.icj-cij.org/en/statute> artículo 38.1

<sup>76</sup> <https://www.icj-cij.org/en/statute> artículo 65.1

<sup>77</sup> [https://www.un.org/en/genocideprevention/documents/atrocities-crimes/Doc.1\\_Convention%20on%20the%20Prevention%20and%20Punishment%20of%20the%20Crime%20of%20Genocide.pdf](https://www.un.org/en/genocideprevention/documents/atrocities-crimes/Doc.1_Convention%20on%20the%20Prevention%20and%20Punishment%20of%20the%20Crime%20of%20Genocide.pdf) artículo IX

<sup>78</sup> <https://www.icj-cij.org/public/files/case-related/178/178-20220722-SUM-01-00-EN.pdf> Pág. 6

A este respecto, cabe mencionar que Myanmar es el único Estado Parte de la Convención contra el Genocidio que ha hecho una reserva al artículo VIII, pero no ha hecho ninguna reserva al artículo IX<sup>79</sup>.

Por último, Myanmar argumentó que la CIJ no tiene jurisdicción sobre el caso, diciendo que no existía disputa o controversia entre ambas Partes, Myanmar y Gambia, en el día que Gambia hizo su aplicación ante la CIJ. Recalcando la necesidad de que exista una disputa entre Partes según el artículo IX de la Convención contra el Genocidio, la CIJ analiza las declaraciones de Myanmar ante la Asamblea de la ONU en setiembre 2018 y 2019; durante los debates generales de la Asamblea, Myanmar dijo que no había conocimiento mutuo entre Myanmar y Gambia porque Myanmar nunca rechazó alegaciones de Gambia, por lo que no existirían posiciones opuestas. La CIJ rechazó este argumento diciendo que si eso fuera así, cualquier Parte podría quedarse en silencio ante otra para evitar una disputa, y que las Partes pueden tener opiniones contrarias sobre demandas legales sin que el demandante tenga que oponerse a la demanda del Demandante, en este caso Gambia<sup>80</sup>. Myanmar también argumentó que las alegaciones de Gambia durante los debates de la Asamblea no fueron lo suficientemente específicos, al no mencionar la Convención contra el Genocidio, cuya mención apareció después en la denuncia ante la CIJ. A este respecto, la CIJ responde que si bien no se hizo mención de la Convención contra el Genocidio durante los debates, los informes de la Misión Investigadora ya habían aparecido, y mencionaban la palabra “genocidio”, a los cuales Gambia se refirió durante el debate. Por lo tanto, Myanmar sabía bien a qué se refería Gambia, al ser lo suficientemente explícito, y al haber dicho también que quería llevar el caso rohinyá ante la Corte<sup>81</sup>.

Resumidamente, la CIJ desestimó todas las excepciones preliminares de Myanmar, si bien la jueza Xue ofreció una opinión disidente en el caso de la segunda excepción preliminar, la cual analizaré más adelante. Siguiendo la sentencia sobre medidas

---

<sup>79</sup> <http://www.preventgenocide.org/law/convention/reservations/>

<sup>80</sup> <https://www.icj-cij.org/public/files/case-related/178/178-20220722-SUM-01-00-EN.pdf> pág. 3 y 4

<sup>81</sup> <https://www.icj-cij.org/public/files/case-related/178/178-20220722-SUM-01-00-EN.pdf> pág. 4 y 5

provisionales, el mismo 22 de julio de 2022, la CIJ ofreció a Myanmar la posibilidad de realizar un contra-memorial de la sentencia hasta el 23 de abril de 2023<sup>82</sup>; de acuerdo con los derechos del Demandante y del Demandado a realizar un Memorial y un Contra-Memorial, respectivamente<sup>83</sup>.

Mientras tanto, Myanmar sigue impune al crimen de genocidio. Resulta nocivo que un caso de genocidio tarde tanto tiempo en ser juzgado, cuando se ha invertido tiempo y recursos económicos en investigar y recoger pruebas detalladas sobre un crimen tan grave. La situación sigue siendo la falta de reparación de las víctimas por parte del Estado. Por más que la CIJ ofrezca a Myanmar una segunda defensa a las acusaciones, la opinión conjunta de los jueces es clara: se están cometiendo crímenes de gran magnitud y el gobierno sigue impune. Considero que, si no resulta posible juzgar a los responsables inmediatamente, como mínimo las medidas provisionales deberían haberse implementado de la manera más rápida posible, asegurándose de que se hacían efectivas. Han transcurrido seis años desde el inicio del genocidio, y a pesar de contar con centenares de expertos en este tema, la impunidad y la falta de derechos fundamentales de la población rohinyá siguen siendo las prácticas más extendidas. Myanmar no ha especificado ninguna medida para frenar el genocidio rohinyá, sino que más bien ha negado su responsabilidad. Las medidas provisionales no deberían ser peticiones al Estado, sino decisiones imperativas a ser respetadas.

---

<sup>82</sup> <https://www.icj-cij.org/public/files/case-related/178/178-20220722-ORD-01-00-EN.pdf>

<sup>83</sup> <https://www.icj-cij.org/en/rules> artículo 45.1

## 2.1.4) CRÍTICA JURÍDICA A LA OPINIÓN DISIDENTE DE LA JUEZA XUE SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL CASO ANTE LA CIJ

La Jueza Xue ofreció una opinión disidente en cuanto a la segunda excepción preliminar, al considerar que la denuncia de Gambia era inadmisibile, teniendo en cuenta el artículo IX de la Convención contra el Genocidio<sup>84</sup>.

Previamente, la Jueza Xue ya había ofrecido una opinión separada en la primera sentencia sobre Medidas Provisionales solicitadas por Gambia, donde decía que las evidencias proporcionadas a la CIJ demostraban maltrato a minorías étnicas y violaciones terribles de derechos humanos, pero no genocidio. Xue reconoció que para establecer medidas provisionales no era necesario que se identificara un intento de genocidio, pero que la CIJ debía establecer primero si los hechos podían constituir genocidio, teniendo en cuenta el artículo IX de la Convención contra el Genocidio<sup>85</sup>.

Volviendo a la opinión disidente del 22 de julio de 2022, la Jueza Xue considera que Gambia actuó como representante de la Organización de Cooperación Islámica (OIC), siguiendo las instrucciones de dicha organización y recibiendo apoyo financiero de la OIC. Xue también argumenta que al haber varios jueces que son nacionales de los Estados que forman parte de la OIC, el demandado se encuentra en situación de desventaja y no recibe un proceso legal justo<sup>86</sup>. La Jueza Xue menciona el artículo VI de la Convención contra el Genocidio, que dice que las personas acusadas de genocidio deben ser juzgadas en tribunales nacionales o a través de una corte penal internacional<sup>87</sup>. Xue también dijo que los mecanismos de un Estado Parte “no dañado” de la Convención contra el Genocidio no incluyen la Corte Internacional de Justicia<sup>88</sup>.

---

<sup>84</sup> <https://www.icj-cij.org/public/files/case-related/178/178-20220722-SUM-01-00-EN.pdf> pág. 9

<sup>85</sup> <https://www.icj-cij.org/public/files/case-related/178/178-20200123-ORD-01-01-EN.pdf>

<sup>86</sup> <https://www.icj-cij.org/public/files/case-related/178/178-20220722-JUD-01-01-EN.pdf>

<sup>87</sup> [https://www.un.org/en/genocideprevention/documents/atrocity-crimes/Doc.1\\_Convention%20on%20the%20Prevention%20and%20Punishment%20of%20the%20Crime%20of%20Genocide.pdf](https://www.un.org/en/genocideprevention/documents/atrocity-crimes/Doc.1_Convention%20on%20the%20Prevention%20and%20Punishment%20of%20the%20Crime%20of%20Genocide.pdf) artículo 6

<sup>88</sup> <https://www.icj-cij.org/public/files/case-related/178/178-20220722-JUD-01-01-EN.pdf> pág. 4 y 5



La juez Xue reconoce violaciones terribles de derechos humanos cometidas contra los rohinyá según las evidencias, pero considera que no se establecen pruebas para considerar que se cometió genocidio. Primeramente, la campaña del ejército birmano contra los rohinyá incluye una alta premeditación, ya que la discriminación contra la población rohinyá es algo duradero, que lleva décadas sucediendo. Además, al implementar medidas de restricción del número de hijos y fomentar el odio con discursos hitlerianos y con publicaciones en las redes sociales, es evidente que existe la intención de genocidio, ya que el objetivo de odio es toda la comunidad rohinyá por sus diferencias culturales, religiosas y étnicas, y no solo una parte de la población. Los rohinyá como tal, nunca han sido aceptados como ciudadanos, por lo que se rechaza al grupo en su totalidad.

Por otro lado, la línea que separa un crimen de lesa humanidad con un crimen de genocidio es muy fina, y a veces se nos puede escapar la diferencia. Como bien explica Philippe Sands, abogado de Gambia en el caso contra Myanmar ante la Corte Internacional de Justicia, sobre la diferencia entre lesa humanidad y genocidio, haciendo referencia al asunto de los Juicios de Nuremberg, *“Para Lauterpacht, el asesinato de individuos, si fue parte de un plan sistemático, sería un crimen contra la humanidad; para Lemkin, el enfoque era el genocidio, el asesinato de muchos con la intención de destruir el grupo del cual formaban parte [...] Para demostrar genocidio, hay mostrar que la motivación del asesinato era la intención de destruir un grupo, mientras que en casos de crímenes de lesa humanidad no es necesario mostrar esa intención<sup>89</sup>”*.

De manera que, si bien algunos siguen negando la existencia de genocidio, no se puede alegar que no se han cometido crímenes de lesa humanidad en el caso rohinyá. El problema existente es procedimental, ya que no existe un convenio u tratado específico dedicado a los crímenes de lesa humanidad.

---

<sup>89</sup> Sands, Philippe. “East West Street” (2016), Orion Publishing Group, prólogo, página XXIX

En segundo lugar, la juez Xue antepone un supuesto apoyo financiero de la OIC al hecho que Gambia denunciara los hechos ante la CIJ. No todos los Estados cuentan con los mismos recursos para acceder a la justicia, y Gambia, Estado miembro del Convenio contra el Genocidio, tiene pleno derecho a denunciar a nombre propio. Insinuar que fue la OIC quien hizo la denuncia minimiza la soberanía de Gambia y sus esfuerzos para que se haga justicia, y es un comentario inapropiado debido a la seriedad del tema a abordar, y es el mismo argumento que usó Myanmar para defenderse, lo que reduce la importancia de ser responsable por uno de los crímenes más graves del mundo y sirve para descentrarse del problema real.

El argumento de la jueza Xue sobre el hecho de que varios jueces sean nacionales de Estados que forman parte de la OIC es irrelevante, ya que se parte de la base de que su juicio debe ser completamente imparcial. Además, a este respecto, también se podría argumentar que la jueza Xue, al ser nacional de China, presenta una opinión sesgada debido a las relaciones comerciales y económicas de China con Myanmar. De hecho, si se tiene en cuenta las políticas que ha implantado China en la región de Xinjiang con la población uigur, se puede ver que China comparte con Myanmar el abuso y violaciones contra las minorías étnicas. Por lo tanto, si el proceso legal contra Myanmar no es justo debido a las nacionalidades de los jueces, tampoco lo es la opinión disidente de la juez Xue. De hecho, muchos actos cometidos por el gobierno de Myanmar se inspiran en las bárbaras políticas que China implementó con la población uighur. Myanmar tiene varios campos de detención en Rakáin, donde de manera arbitraria tienen encerradas a 130 mil personas de etnia rohinyá, incluidos niños<sup>90</sup> (ver foto en la sección de imágenes).

Mientras una parte de la población rohinyá se encuentra confinada bajo control absoluto del ejército, la otra se ha refugiado en países vecinos, lo que el gobierno utiliza para remodelar el territorio. De la misma manera y coincidiendo en el tiempo, en 2017, China estableció campos de detención en Xinjiang para controlar a la población uigur. Los uigures, musulmanes como los rohinyá, han sufrido tortura y otros tratos inhumanos a manos de las fuerzas armadas y de seguridad chinas. Todo esto como excusa de una

---

<sup>90</sup> <https://www.hrw.org/news/2020/10/08/myanmar-mass-detention-rohingya-squalid-camps>

supuesta lucha contra el terrorismo, argumentos que Myanmar también ha usado. Es de esperar entonces, que la Juez Xue emitiera una opinión sesgada, parcial y partidista sobre los actos de Myanmar, ya que reconocer genocidio en Myanmar implicaría, indirectamente, el reconocimiento de crímenes graves por parte de China hacia los uigures.

Xue usa indebidamente el artículo VI de la Convención contra el Genocidio al decir que el caso rohinyá debe ser juzgado en una corte penal internacional o en tribunales naciones. Primeramente, como demostró la Misión de Investigación de Myanmar, los tribunales nacionales no tienen la capacidad ni la voluntad de tomar cartas en el asunto, mientras que la Corte Penal Internacional no puede ni siquiera investigar el caso simplemente por el hecho de que Myanmar no ha firmado su Estatuto. Una firma que podría cambiar la vida de miles de personas. La única opción disponible de llevar el genocidio rohinyá ante la justicia era a través de la CIJ, utilizando los instrumentos internacionales que, con mucho trabajo, se realizaron para proteger a las personas de genocidio.

Han hecho falta décadas para que se pudiera reparar a personas víctimas de genocidio en el siglo pasado, y el caso del genocidio rohinyá en pleno siglo XXI representa una alarma de que, si no se toma acción, los mecanismos de la justicia internacional van a quedarse en una fase procedimental, mientras que la impunidad permitirá que este tipo de situaciones sigan sucediendo, sin haber aprendido de lo que nos dejó la historia. Esto no es solo una gran falta de respeto hacia lo que significa la justicia, sino también hacia las víctimas de genocidio y sus familias en cualquier momento de la historia. Y esto se relaciona con el último argumento de Xue: al decir que los mecanismos de un Estado Parte “no dañado” de la Convención contra el Genocidio no incluyen la Corte Internacional de Justicia, está obviando el hecho de a todas las personas, residan en el Estado que residan, les afecta que se comita genocidio en el mundo, ya que esto es un patron que se puede repetir en cualquier sitio, y daña a la sociedad en su totalidad. Los testigos de genocidio, sean en persona o a través de pruebas e información, también sufren al ver que lo que está pasando les podría pasar a sus familias, y que nada se está

haciendo para impedirlo. Al permitir la impunidad, se está dando pie a que otras personas en otros sitios cometan genocidio, así como a pensar que existen sociedades donde el genocidio está normalizado y otras no, creando más distancia mental entre seres humanos. El genocidio tiene repercusiones nefastas para todos, sea directamente o indirectamente. Tal y como comenta la norma 144 del DIH consuetudinario, los Estados deben hacer lo posible para hacer respetar el DIH, no solo dentro de sus fronteras sino de manera universal. Mediante su denuncia ante la CIJ, Gambia ejemplifica esta norma.

Además, volviendo al comentario de Xue sobre juzgar el caso rohinyá en una corte penal internacional, hay que tener en cuenta que la CPI, además de no tener jurisdicción en Myanmar, debe seguir instrucciones del Consejo de Seguridad, siguiendo las disposiciones del artículo 16 de su Estatuto. China, al ser miembro permanente del Consejo de Seguridad, puede usar su poder de veto para interrumpir en cualquier momento una investigación de la CPI.

Es muy importante analizar la posición de China en el conflicto rohinyá para entender que la opinión disidente de Xue no es imparcial, sino que está relacionada con una estrategia de relaciones internacionales concreta y definida.

Desde el principio, China ha considerado que la situación rohinyá no debe internacionalizarse, votando incluso en contra de la creación del Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar. Por lo tanto, no se trata solo de no querer que se haga justicia en el caso rohinyá, que supone una “limpieza étnica”. Independientemente de lo mal que suena esta palabra, no solo se opuso a la justicia sino también a su investigación. China, con sus decisiones, ha impedido también que el Consejo de Seguridad pudiera tomar cualquier tipo de resolución<sup>91</sup>.

Myanmar viola su obligación estatal de investigar los hechos y juzgar a sus responsables, y además, Myanmar tiene “potestad” para evitar que la justicia entre en el país, privando a los mecanismos y a la Misión de Investigación de Myanmar, así como a otros

---

<sup>91</sup>Reuters: China says Rohingya issue should not be internationalized <https://www.reuters.com/article/us-myanmar-rohingya-china-idUSKCN1M8062>

organismos internacionales destinados a la justicia internacional, a entrar en el país. Se trata de una doble impunidad.

El hecho que Gambia haya denunciado demuestra que el derecho a la verdad no es solo para víctimas, familiares y sociedades cercanas, sino que la verdad es un deber hacia toda la humanidad. Todas las personas relacionadas indirectamente con la situación (investigadores, filántropos, personas interesadas) que han visto pruebas y testimonian diariamente la impunidad, somos testigos no presenciales de genocidio, y como tal, también afectados. Myanmar es parte del Convenio contra el Genocidio desde el mismo año de su creación, coincidiendo con la independencia del país.

#### **2.1.5) LA IMPORTANCIA DEL *JUS COGENS* EN LA OPINIÓN SEPARADA DEL JUEZ CAÑADO TRINDADE SOBRE LA ORDEN DE MEDIDAS PROVISIONALES**

El Juez Cañado Trindade recalca que si bien la ICJ ha analizado varios casos de violaciones de la Convención contra el Genocidio y remarcado sus principios subyacentes, la voluntariedad de los Estados ha acabado teniendo prioridad.

Concuerdo totalmente con la visión del Juez Cañado de que la consciencia humana debe estar por encima del consentimiento de los Estados; especialmente en un tema tan delicado y grave como el genocidio, las normas *jus cogens* del Convenio deben ser irrefutables, ya que de otra manera la CJI no puede profundizar en su razonamiento. En mi opinión, el hecho de que el deseo de los Estados se anteponga a la humanidad disminuye y limita el poder de la justicia universal, lo que no solo es negativo para el desarrollo de la justicia, sino que ante todo supone una gran desconsideración hacia las víctimas.

El Juez Cançado Trindade también expresa que la gravedad de la situación en la que se encuentra la población rohinyá, cuya vulnerabilidad también ha llegado a los oídos del Consejo de Derechos Humanos de la ONU<sup>92</sup>.

En el capítulo VI de su Opinión Separada, el Juez Cançado Trindade critica el concepto de derechos plausibles que la Corte menciona para referirse a derechos violados en el caso, como los derecho a la vida, salud e integridad personal, en un contexto de actos de intención genocida. Ciertamente, los derechos violados son derechos fundamentales, y el término “plausible” me parece inapropiado debido a la severidad del asunto. El Juez Cançado Trindade analiza el uso de este adjetivo en otros casos de la ICJ, donde el término también se ha usado para situaciones que implicaban la violación de otros convenios internacionales. En su análisis, Cançado Trindade argumenta la ambigüedad de los llamados derechos “plausibles”, que son usados para determinar la admisibilidad de un caso. Este hecho dificulta la posibilidad de proteger a víctimas que se encuentran en situación constante de vulnerabilidad extrema, lo cual debería ser la primera preocupación de la Corte.

El profesor Cançado Trindade destaca la falta de coordinación entre la jurisprudencia y la doctrina legal internacional; en otras palabras, los comentarios y análisis de muchos jueces no entran en sintonía con el alcance de la CIJ y del derecho internacional de los derechos humanos, basados en los principios de igualdad y no-discriminación. Considero que, en relación con la doctrina, se puede decir que la opinión disidente de la Jueza Xue sobre la admisibilidad del caso refleja perfectamente lo que dice el Juez Cançado Trindade, que a su vez representa una realidad. Si la jurisprudencia y la doctrina legal estuvieran sincronizadas, la implementación de medidas de protección de personas en situación de vulnerabilidad extrema no implicaría un proceso tan tedioso como el que vemos en este caso. A fecha 2022, la población rohinyá todavía se encuentra refugiada, a menudo en situaciones extremadamente precarias, sin la posibilidad de volver a su país y con ningún tipo de medidas de seguridad. Myanmar sigue impune a los hechos porque los jueces de la CIJ no se encuentran en la misma posición mental para ver que

---

<sup>92</sup> Idem, párrafo 14

la denuncia de Gambia es un caso de extrema urgencia que necesita de medidas claras que no estén subordinadas a la voluntad de los Estados.

El deber y responsabilidad de la CIJ son mayores por el hecho de que, sin una prioridad clara compartida por todos sus jueces, la justicia no puede avanzar. El caso de Gambia le da la oportunidad a la CIJ de demostrar la razón de su creación ante hechos que deberían ser totalmente inadmisibles, especialmente en una era donde hemos avanzado tanto a nivel digital, existiendo muchos métodos de investigación a tiempo real que podrían usarse para hacer justicia de manera efectiva y a tiempo para evitar futuras violaciones. Mientras la CIJ espera una respuesta de Myanmar, los años van pasando y la violación de los derechos fundamentales de la población rohinyá se sigue perpetuando. El poder decisivo de la CIJ debe servir para ayudar a la población víctima de genocidio en primera instancia, sin lugar a negociaciones con Estados u opiniones sesgadas.

## **2.2) CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD ANTE LA CPI: LA RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL EN EL PROCESO DE BANGLADÉS/MYANMAR**

### **2.2.1) LÍMITES JURISDICCIONALES DE LA CPI**

La Corte Penal Internacional, creada a través del Estatuto de Roma, firmado en 1998, mismo que entraría en vigor en el año 2002, tiene como objetivo investigar y juzgar los crímenes más graves del derecho internacional (genocidio, crímenes contra la humanidad incluyendo el crimen de apartheid, crímenes de guerra y crímenes de agresión<sup>93</sup>), así como castigar a sus responsables individualmente. De acuerdo con las disposiciones del artículo 16 del Estatuto de la CPI, el Consejo de Seguridad puede adoptar una resolución aludiendo al capítulo VII de la Carta de la ONU para impedir una investigación o enjuiciamiento de la CPI por un período de 12 meses, renovable indefinidamente<sup>94</sup>. Esto significa que el Consejo de Seguridad tiene poder sobre la Corte Penal Internacional, algo que no sucede en el caso de la Corte Internacional de Justicia.

Además, no resulta una casualidad que varias potencias mundiales y otros Estados no hayan ratificado el Estatuto de Roma, por el cual estarían sujetos a la jurisdicción de la CPI. Países como Rusia en el caso de la invasión y crímenes de guerra contra Ucrania; China, en sus crímenes graves contra la población Uyghur, y Siria, en los crímenes de guerra cometidos contra civiles, son impunes a la justicia de la CPI por no ser Parte. Si bien puede parecer una utopía en este momento, considero que todos los países deberían formar parte del Estatuto de Roma por la simple razón que comprometerse a no cometer los derechos más graves del derecho internacional no debería ser una opción sino una obligación de todos por igual.

---

<sup>93</sup> <https://www.icc-cpi.int/about/the-court>

<sup>94</sup> <https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/RS-Eng.pdf>



## 2.2.2) INVESTIGACIÓN DEL FISCAL DE LA CPI

En virtud del artículo 42.1 del Estatuto de la CPI, el Fiscal funciona de manera independiente<sup>95</sup>. La Fiscal Fatou Bensouda, que terminó su mandato el 15 de junio de 2021<sup>96</sup>, examinó y llevó el caso de crímenes de lesa humanidad (deportación y persecución) contra los rohinyá ante la Sala de Cuestiones Preliminares de la CPI el 4 de julio de 2019, con tal de poder investigarlo. La Sala de Cuestiones Preliminares autorizó que la Fiscal iniciara una investigación el 14 de noviembre de 2019. Como Myanmar no es parte del Estatuto de la CPI, no pueden investigarse los hechos sucedidos contra los rohinyá en Myanmar, sino solamente en el territorio de Bangladesh, Estado Parte del Estatuto de la CPI desde el 1 de julio de 2010<sup>97</sup>. La Fiscal Fatou Bensouda solo pudo mencionar el artículo 7 del Estatuto de la CPI, sobre crímenes de lesa humanidad<sup>98</sup>. Desde el 16 de junio de 2021, Karim Asad Ahmad Khan QC asumió el cargo de Fiscal de la CPI<sup>99</sup>.

Volviendo a la autorización de la CPI, dicha decisión del 14 de noviembre de 2019 se tomó en virtud del artículo 15 del Estatuto de la CPI, que permite que la Sala de Cuestiones Preliminares autorice al Fiscal a investigar una situación cuando crea que se trata de un asunto de competencia de la CPI<sup>100</sup>. En su Autorización para la Investigación, la CPI confirmó que centenares de víctimas rohinyá proporcionaron información valiosa para la investigación a la Secretaría de la CPI, en nombre de otros cientos de miles de víctimas, lo que permitió a la Secretaría comunicarse con personas de los 34 campos de refugiados existentes en Bangladesh<sup>101</sup>. Dichas víctimas se vieron obligadas a refugiarse en Bangladesh debido a los ataques contra ellos en Myanmar, que incluyeron asesinatos extrajudiciales, pérdida de familiares, de hogares, de tierras y ganado. Las víctimas

---

<sup>95</sup> <https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/RS-Eng.pdf> artículo 42

<sup>96</sup> <https://www.icc-cpi.int/news/mrs-fatou-bensouda-finishes-her-mandate-icc-prosecutor-be-effective-be-just-and-be-real>

<sup>97</sup> <https://www.icc-cpi.int/bangladesh-myanmar>

<sup>98</sup> <https://www.icc-cpi.int/news/icc-prosecutor-fatou-bensouda-requests-judicial-authorisation-commence-investigation-situation>

<sup>99</sup> <https://www.icc-cpi.int/news/mr-karim-asad-ahmad-khan-qc-sworn-today-prosecutor-international-criminal-court>

<sup>100</sup> <https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/RS-Eng.pdf> artículo 15.4

<sup>101</sup> [https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/CourtRecords/CR2019\\_06955.PDF](https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/CourtRecords/CR2019_06955.PDF) páginas 10, 11 y 12

también denunciaron que las fuerzas de seguridad de Myanmar quemaron vivos a muchos rohinyá, incluyendo a niños, y a otras personas las asesinaron de camino a Bangladesh<sup>102</sup>. Las víctimas también denunciaron violencia sexual y tortura, incluyendo mutilaciones y violaciones en grupo<sup>103</sup>.

La CPI reconoce las limitaciones de jurisdicción, como el hecho que Myanmar, al no ser un Estado Parte de su Estatuto, no está obligado a colaborar con la Corte, sino que lo puede hacer de manera voluntaria<sup>104</sup>. Esta situación es contraproduktiva para el futuro de la justicia penal internacional, ya que si los Estados ven que pueden mantenerse impunes ante un genocidio por el simple hecho de no haber firmado un convenio, habrá gobiernos que quizás tomen ejemplo y acaben abandonando su membresía.

### **2.2.3) POSIBLES SALIDAS LEGALES PARA QUE LA CPI INVESTIGUE EL GENOCIDIO ROHINYÁ**

El artículo 12.3 del Estatuto de Roma permite a los Estados No Parte aceptar la jurisdicción de la CPI para juzgar un crimen concreto. Para ello, Myanmar debería hacer una declaración y presentarla ante el Registrador de la CPI, además de cooperar con la corte<sup>105</sup>. Varios legisladores destituidos de sus puestos en el golpe de estado del Tatmadaw en febrero de 2021 analizaron la posibilidad de que la CPI investigue crímenes de lesa humanidad cometidos desde entonces<sup>106</sup>. Si bien esto no se centraría en los crímenes cometidos contra el pueblo rohinyá en 2016 y 2017, que es cuando empezó el genocidio, permitiría que a CPI juzgara a oficiales del Tatmadaw por la comisión de los crímenes más graves del derecho internacional. El gobierno de Myanmar en el exilio firmó finalmente una petición en septiembre de 2021 para que la CPI pueda hacer justicia a las víctimas de los crímenes más atroces en Myanmar. Si bien el genocidio rohinyá se

---

<sup>102</sup> [https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/CourtRecords/CR2019\\_06955.PDF](https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/CourtRecords/CR2019_06955.PDF) páginas 13, 14 y 15

<sup>103</sup> [https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/CourtRecords/CR2019\\_06955.PDF](https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/CourtRecords/CR2019_06955.PDF) página 16

<sup>104</sup> <https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/itemsDocuments/QandA-bangladesh-myanmar-eng.pdf>

<sup>105</sup> <https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/RS-Eng.pdf>

<sup>106</sup> <https://www.reuters.com/article/us-myanmar-politics-un-idUSKBN2BA2PQ>

cometió durante el mandato del gobierno democrático, el ejército es la principal institución responsable. El gobierno de Unidad Nacional de Myanmar (NUG), representado en el exilio, además de hacer la petición a la CPI para investigar, resaltó su compromiso con el pueblo rohinyá, reconociendo las atrocidades cometidas contra ellos y prometiendo revocar la ley de 1982 para poderles conceder la ciudadanía. Otro movimiento sin precedentes fue que el NUG, que cuenta con un ministerio de derechos humanos, nombró a una activista rohinyá como asesora<sup>107</sup>.

A diferencia del Fiscal de la CPI, que no puede iniciar investigaciones de Estados No Parte sin el consentimiento de estos, el Consejo de Seguridad tiene la potestad para referir un caso de un Estado No Parte ante la CPI, de acuerdo con el artículo 13b) del Estatuto de Roma. El problema radica en el hecho de que todos los Estados con membresía permanente en el CS, con poderes de veto, deben ponerse de acuerdo para que esto sea posible, y con solo el veto de uno de los Estados, también es posible que un caso de la CPI se suspenda. Debido a las relaciones de China y Rusia con Myanmar, es muy difícil que el Consejo de Seguridad se ponga de acuerdo en llevar el caso rohinyá en Myanmar ante la CPI, lo que muestra que la política entre Estados tiene una gran influencia en la justicia internacional. Cabe mencionar que en octubre de 2021, el Parlamento Europeo reconoció exclusivamente el NUG, así como el Comité que representa la Asamblea de la Unión (CRPH), como únicos representantes legítimos del ideal democrático en Myanmar<sup>108</sup>. Hace ya más de un año desde que se firmó la petición de investigación a la CPI. Sin embargo, la CPI todavía no ha tomado ninguna medida ni ha respondido a la petición, ni siquiera después de que la Asamblea General de la ONU votara por unanimidad en diciembre de 2021 la continuación del embajador de la NUG como representante legítimo de Myanmar<sup>109</sup>.

---

<sup>107</sup> <https://www.eastasiaforum.org/2021/09/17/myanmars-exile-government-signs-up-to-icc-prosecutions/>

<sup>108</sup> <https://thediplomat.com/2021/10/eu-parliament-voices-support-for-myanmars-opposition-government/>

<sup>109</sup> <https://thediplomat.com/2022/08/the-icc-must-engage-with-myanmars-democratic-government-and-hold-the-junta-to-account/>

## 2.2.4) EL IMPACTO DE LA EXISTENCIA DE ESTADOS CON PODER DE VETO EN EL CASO ROHINYÁ ANTE LA CPI

Como asegura el profesor Marc Weller, “el Estatuto de la CPI no establece los crímenes de genocidio, de lesa humanidad y de guerra empezando de cero. Estos derechos ya cuentan con auténtica universalidad. Por lo tanto, el hecho de que los Estados Unidos no formen parte de la CPI no exime a sus ciudadanos de la universalidad ya establecida<sup>110</sup>”. Si bien el autor se refería a Estados Unidos en su publicación, dicha declaración se puede utilizar para referirse a cualquier Estado que no haya querido ratificar el Estatuto de la CPI.

---

<sup>110</sup> Weller, Marc. Undoing the Global Constitution: UN Security Council Action on the International Criminal Court, *International Affairs* (Royal Institute of International Affairs 1944-), pag 700 Vol. 78, No. 4 (Oct., 2002), pp. 693-712 (20 pages), Oxford University Press.  
[https://www.jstor.org/stable/3095752?sid=primo&saml\\_data=eyJzYW1sVG9rZW4iOiJkMTQxMzFmYi0yZWJmLTQ3NzYtYmE1OS1lZThjYWI3ZDQ3ZTliLCJpbmN0aXR1dGlvbkklkcyI6WYl4ZGJiYWMM0OC0zZTkxLTQ0ZDQ0OWI2Ni1lMjBjN2JiYzY2MGEiXX0&seq=8#metadata\\_info\\_tab\\_contents](https://www.jstor.org/stable/3095752?sid=primo&saml_data=eyJzYW1sVG9rZW4iOiJkMTQxMzFmYi0yZWJmLTQ3NzYtYmE1OS1lZThjYWI3ZDQ3ZTliLCJpbmN0aXR1dGlvbkklkcyI6WYl4ZGJiYWMM0OC0zZTkxLTQ0ZDQ0OWI2Ni1lMjBjN2JiYzY2MGEiXX0&seq=8#metadata_info_tab_contents)

## 2.3) LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GENOCIDIO ROHINYÁ ANTE TRIBUNALES EXTRANJEROS

### 2.3.1) PRINCIPIO DE JURISDICCIÓN UNIVERSAL: LA RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL EN MYANMAR ANTE LA CORTE FEDERAL DE ARGENTINA

El 13 de noviembre de 2019, el activista rohinyá Maung Tun Khin del BROUK, conjuntamente con organizaciones latinoamericanas de derechos humanos y mujeres rohinyá supervivientes del genocidio, presentaron una querrela ante la Corte Federal de Argentina para investigar genocidio y crímenes de lesa humanidad de militares y civiles de Myanmar contra la población rohinyá, acogiéndose a la jurisdicción universal<sup>111</sup>. La jueza Servini<sup>112</sup> de la Corte Federal no.1 decidió no investigar los hechos en una primera instancia el día 12 de julio de 2021, determinando que la CPI se encontraba investigando los hechos (principio de complementariedad). Maung Tun Khin apeló la decisión, mientras que dos organizaciones expertas en derechos humanos presentaron un amicus curiae ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal y lo Correccional Federal de Buenos Aires.

Las alegaciones en dichos recursos hacen referencia al hecho de que la CPI no puede investigar la mayor parte de los crímenes cometidos contra los rohinyá, en especial los más graves, debido a que no es parte del Estatuto de la CPI, lo que limita drásticamente su campo de acción, limitándose al crimen de deportación forzada a Bangladés. También se alegó que la CPI ejerce su jurisdicción cuando otros Estados no pueden o no desean hacerlo, por lo que se quería mostrar el interés en que Argentina tomara acción<sup>113</sup>.

Finalmente, el día 28 de noviembre de 2021, el Poder Judicial de Argentina decidió revocar la decisión anterior de la corte y aceptó el caso de genocidio y crímenes de lesa humanidad contra el pueblo rohinyá<sup>114</sup>. En sus declaraciones a la prensa, el BROUK

---

<sup>111</sup> <https://rfkhumanrights.org/press/argentina-procesar-graves-cr%C3%ADmenes-contra-los-rohingyas-en-myanmar>

<sup>112</sup> <https://www.infobae.com/politica/2021/11/17/comodoro-py-podria-investigar-los-crimenes-contra-la-comunidad-rohingya-en-myanmar-las-victimas-contaron-los-crimenes-que-padecieron/>

<sup>113</sup> idem

<sup>114</sup> <https://www.rohingyatoday.com/en/brouk-asks-facebook-evidence-part-genocide-case-argentina>

informó que la Cámara Criminal Federal No.1 de Argentina está analizando el caso y solicita más información<sup>115</sup>.

Además, en febrero de 2022, el Poder Judicial de Argentina solicitó evidencias a Facebook, por ser la plataforma responsable de difundir publicaciones de odio contra la población rohinyá antes y durante el genocidio. Recientemente, en agosto de 2022, Argentina hizo una nueva petición dirigida al Departamento de Estado de los Estados Unidos, con tal de asegurarse una respuesta por parte de Facebook<sup>116</sup>.

Argentina es el primer país del mundo en aceptar y empezar a investigar el genocidio rohinyá en favor de la jurisdicción universal, lo que demuestra que, como en el caso de Gambia vs Myanmar ante la CIJ, el deber de la justicia va más allá de las fronteras y relaciones directas<sup>117</sup>.

---

<sup>115</sup> <https://www.aa.com.tr/es/mundo/-por-qu%C3%A9-una-corte-argentina-puede-traerle-esperanza-de-justicia-a-los-rohiny%C3%A1-en-myanmar-/1862648>

<sup>116</sup> <https://www.brouk.org.uk/brouk-asks-facebook-for-evidence-as-part-of-genocide-case-in-argentina/>

<sup>117</sup> <https://www.rohingyatoday.com/en/brouk-asks-facebook-evidence-part-genocide-case-argentina>

### **2.3.2) FACEBOOK Y EL GENOCIDIO ROHINYÁ ANTE LA CORTE SUPERIOR DEL ESTADO DE CALIFORNIA, CONDADO DE SAN MATEO. RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL Y WHISTLEBLOWING<sup>118</sup>**

El 6 de diciembre de 2021, Jane Doe, refugiada rohinyá en Illinois, denunció a Facebook (Meta Platforms, Inc.) ante la Corte Superior del Estado de California, condado de San Mateo, por su rol en el genocidio rohinyá. La sede de Facebook se encuentra en el mismo condado.

Los bufetes de abogados estadounidenses Edelson PC y Fields PLLC, representando a Jane y a todas las personas en su situación, demandaron a Facebook alegando responsabilidad estricta por producto y negligencia, y solicitaron una indemnización por daños superiores a 150 billones de dólares, reclamando a su vez por daños punitivos a determinar durante el juicio<sup>119</sup>. La demanda detalla cómo los abusos de derechos humanos y violencia esporádica cometida contra los rohinyá pasaron a convertirse en genocidio masivo con la ayuda de la plataforma social. La denuncia también habla de terrorismo cometido contra los rohinyá, lo que me parece muy relevante analizar. Normalmente, los Estados usan el término “terrorismo” para referirse a grupos no estatales responsables de amenazar o usar la violencia contra la población con fines políticos; esta definición se ha usado muchas veces como escudo para justificar acciones militares “contraterroristas” excesivas. A su vez, el diccionario de Oxford define terrorismo como “el uso de acción violenta con tal de lograr objetivos políticos o forzar a un gobierno a actuar<sup>120</sup>”.

El Tatmadaw usó extrema violencia con fines políticos, por lo que estoy muy de acuerdo con que la denuncia estadounidense use la palabra “terrorismo” para referirse a los actos cometidos contra el pueblo rohinyá por parte del Tatmadaw. El hecho de juzgar actos

---

<sup>118</sup> <https://edelson.com/wp-content/uploads/doevmetacomplaint.pdf>

<sup>119</sup> idem

<sup>120</sup> <https://www.oxfordlearnersdictionaries.com/definition/english/terrorism?q=terrorism>

como terroristas independientemente de si provienen de un Estado o de un grupo armado le da más imparcialidad al término. En mi opinión, el hecho de que el concepto de terrorismo se politice y se use dependiendo del actor transforma un poco la realidad. El Tatmadaw excusó sus actos acusando al ESRA de actos terroristas, cuando los crímenes del Tatmadaw fueron mucho más graves y se dirigieron a toda la población por su condición étnica y religiosa, cosa que el ESRA no hizo; ESRA limitó sus ataques a un puesto policial, por lo que existe una gran desproporción de violencia por ambas partes.

De hecho, si se quisiera considerar el conflicto entre ambas partes como un conflicto armado interno en lugar de un Estado contra un “grupo terrorista”, la narrativa que proporciona Myanmar no sería válida. Es evidente que a Myanmar no le interesa reconocer que existe un conflicto en Rakáin, el cual emerge de la falta de derechos básicos de una parte de la población.

En cuanto al contexto legal de la denuncia contra Facebook, cabe decir que esta se respalda en el derecho birmano, que no ofrece inmunidad a las empresas de redes sociales implicadas en la incitación de violencia, odio y genocidio. Las leyes birmanas prevalecen ante la ley estadounidense “Communications Decency Act, 47 U.S.C. § 230”, la cual usó Facebook para defenderse y deshacerse de responsabilidad, si bien investigaciones como las de la Misión de Investigación de la ONU en Myanmar demuestran el papel decisivo de Facebook en la comisión de genocidio.

La denuncia de Jane Doe incluye la declaración de un whistleblower que, en su condición de empleado de Facebook, reconoció que Facebook conocía de los ataques contra el pueblo rohinyá en su plataforma y decidió ignorarlo durante años. Con tal de ganar “likes”, comentarios y publicaciones maximizados con sus algoritmos, Facebook se benefició del odio y la violencia ganando más visitantes en la red.

Es importante remarcar, como se dijo anteriormente, que la población birmana no tuvo acceso a Internet hasta que llegó Facebook. La llegada de Facebook y la difusión masiva de contenido falso proporcionado por cuentas del ejército birmano llegó a cuentas verdaderas de personas que no sabían distinguir entre lo que era falso y lo que no, lo



que conllevó una “crisis de alfabetización digital<sup>121</sup>”. Los usuarios de Facebook en Myanmar se radicalizaron y lo que empezó online acabó sucediendo offline. Esto permitió que el Tatmadaw llevara a cabo su “limpieza étnica” con el apoyo de muchos de sus ciudadanos. Facebook no habló hasta después que el genocidio hubiera sucedido.

Cabe destacar el testimonio de la whistleblower Frances Haugen, mencionado en la denuncia, quien en su momento trabajó como gerente de producto en Facebook y terminó abandonando su posición y reportando el interés de Facebook en priorizar sus ganancias, ante poniéndolas a las personas. Facebook impulsó su crecimiento en detrimento de la vida humana.

El genocidio no empieza de un día para otro de la nada; se trata de la culminación del odio engendrado contra una comunidad durante cierto tiempo, y a menudo empieza con palabras, tal y como sucedió en el caso del genocidio rwandés y del holocausto.

A modo de ejemplo, cabe recalcar el testimonio de Jacqueline Murekatete, superviviente del genocidio rwandés y activista de derechos humanos, quien en una entrevista recalcó que el genocidio es precedido por ciertos eventos, como la discriminación y las campañas de deshumanización de un determinado grupo étnico. En el caso del genocidio rwandés, las campañas de odio empezaron con publicaciones de prensa y declaraciones en la radio. Preparación mental y adoctrinamiento, planes calculados por el Estado que incluían la importación de cuchillos y otras armas, lo que determina que el genocidio rwandés se podría haber evitado si se hubieran tomado medidas a tiempo<sup>122</sup>.

Es así en el caso del genocidio rohinyá, donde Facebook ha sido el medio de comunicación usado para difundir odio, mentiras y violencia extrema; Facebook ha sido la incubadora de una masacre de gran magnitud y de una de las desgracias más grandes de nuestro siglo. El genocidio empieza con ideología, por lo que la cadena de eventos que precede al acto criminal, la incubación del crimen extremo, es un factor determinante en el desenlace de los hechos.

---

<sup>121</sup> <https://edelson.com/wp-content/uploads/doevmetacomplaint.pdf> párrafo 18

<sup>122</sup> <https://facingtoday.facinghistory.org/interview-with-rwandan-genocide-survivor-jacqueline-murekatete>

El crimen de genocidio es un crimen complejo, preparado, por lo que todas las fases previas al genocidio deben ser juzgadas y analizadas a tiempo con tal de poder prevenir el crimen. Si Facebook no hubiera permitido que las campañas online del Tatmadaw y otros civiles contra la población rohinyá se propagaran por todo el país, muy probablemente el desenlace de los hechos hubiera sido otro. Si se hubiera podido juzgar a los responsables de la preparación de genocidio antes de que lo cometieran, la suerte de la población rohinyá podría haber sido otra. Por lo tanto, resulta evidente que Facebook no tiene justificación moral para eximirse de responsabilidad.

## **CAPÍTULO III: LA VOZ DE LOS SUPERVIVIENTES Y LA NECESIDAD DE HUMANIZAR EL DERECHO INTERNACIONAL**

### **3.1) COMUNICACIÓN CON REFUGIADOS ROHINYÁ**

La cuestión rohinyá se ha convertido en algo personal para mí. Si bien al principio pensaba que bastaría con un análisis legal de la cuestión, me di cuenta, después de meses indagando, que el factor humano es esencial y primordial para acceder a la información de primera mano.

Los supervivientes de genocidio saben más que nadie qué es lo que necesitan y tienen la capacidad de comunicar al mundo lo que supone haber experimentado hechos que muchos no están dispuestos o no tienen la capacidad de entender. El crimen no se acaba con el castigo de los responsables; como hemos visto en este caso, el genocidio es el resultado de décadas de impunidad ante políticas de apartheid, apatridia y falta de derechos indispensables para el individuo. Esta demora en la solución de la situación rohinyá es interminable; los rohinyá llevan décadas viviendo en una situación de constante miedo por sus vidas, de represión, violencia y búsqueda de refugio, ante la imposibilidad de vivir una vida que cualquiera consideraría normal: trabajar, estudiar, comer, y desarrollarse en la vida cotidiana.

La violación de derechos humanos contra la población rohinyá se ha perpetuado independientemente de la existencia de un contexto bélico o una democracia. Llegué a la conclusión de que hay una falta de voluntad de humanizar el derecho internacional a nivel global. En lugar de enfocarme en eventos específicos, encontré las respuestas a mis preguntas al analizar los orígenes del genocidio, teniendo en cuenta perspectivas sociológicas. El objetivo es la prevención y la no repetición, ya que no podemos cambiar el pasado, por más que intentemos repararlo. El “origen del mal” es la condición de apatridia en la que se han visto sometidos los rohinyá con total impunidad del Estado de Myanmar. Para mí, el caso rohinyá es el más dramático del siglo XXI, ya que ha sido la conformidad con esas violaciones lo que nos ha llevado a la situación actual.

En un mundo cada día más complejo y con más acceso a la tecnología, el hecho de que no se usen las herramientas que tenemos de manera ética y efectiva tiene consecuencias nefastas para pueblos enteros y para el conjunto de la humanidad. Para que se vea la implicación de varios actores en este asunto, tomemos a modo de ejemplo la plataforma Facebook.

Facebook justificó su rol en propagar la violencia contra los rohinyá diciendo que no tenían suficientes personal de revisión de contenido que hablaran birmano. Esta excusa hubiera sido impensable en otros casos, como en Estonia por ejemplo, cuyos ciudadanos hablan una lengua que apenas llega al millón de hablantes. El birmano es hablado por 33 millones de personas; esta información es accesible desde cualquier dispositivo, y Facebook lo sabía, aunque decidió que no era una prioridad contratar a personas que hablaran esa lengua. El motivo subyacente es que no se está tratando a todos los seres humanos con igualdad. No todos los seres humanos son una prioridad para el mundo, como demuestra lo que sucedió y lo que todavía está sucediendo en Myanmar.

Las plataformas digitales son muy útiles cuando se usan para ayudar y obtener información con fines legítimos. A través de la plataforma LinkedIn, en la que estoy muy activa, pude contactar con personas dedicadas e interesadas en la causa rohinyá en todas partes del mundo, con las cuales he compartido charlas académicas, profesionales, sociales y personales para conocer más a fondo el estado de la cuestión. De entre estas conexiones, las más relevantes fueron dos refugiados rohinyá que viven en los campos de Cox's Bazar, Bangladés, donde reside la mayor parte de la población rohinyá a fecha de hoy. Uno de ellos, Jamal, quien realiza fotos de la comunidad rohinyá en el campo de Cox's Bazar para concienciar a la comunidad internacional de su realidad, accedió a realizar una entrevista conmigo.

La otra persona, que decidió ser anónima, no accedió a que se le realizara una entrevista para este trabajo, pero facilitó información valiosa a modo de información general. El superviviente anónimo, que llegó a Bangladés en agosto de 2017, ha estado trabajando

con organizaciones de derechos humanos, pero todo de manera secreta y dirigida por organizaciones internacionales y locales, ya que los rohinyá, como refugiados apátridas en Bangladés, no tienen derecho a trabajar y tienen que proteger su identidad por razones de seguridad. La auto-organización de comunidades jóvenes rohinyá que luchan por los derechos humanos es admirable, y si bien contribuyen de una manera que no se ve desde fuera, su voz como supervivientes y víctimas empoderadas es muy importante.

El testimonio de Jamal y de la otra persona no solo le ha añadido consistencia e integridad a mis conclusiones en este trabajo de máster, sino que me ha abierto los ojos al acercarme mucho a la realidad rohinyá. Si bien no se trata de un trabajo de campo estrictamente hablando debido a la falta de posibilidad por mi parte de desplazarme al territorio, las conversaciones personales con supervivientes me han ayudado mucho a acercarme a su realidad, lo que también espero que suceda con aquellos que leen mi trabajo de final de máster.

En este trabajo incluyo una pequeña entrevista a Jamal, un refugiado rohinyá cuyas fotografías del campo de Cox's Bazar y de la realidad de su gente se han publicado y exhibido en diferentes partes del mundo. La entrevista se llevó a cabo por escrito a través del chat de LinkedIn en diciembre de 2022. Debido a la diferencia horaria, dificultades de conexión a internet y lingüísticas, las preguntas y respuestas no se completaron en el mismo día, sino bajo un periodo de dos semanas. La idea principal fue transmitir la realidad que viven estas personas, teniendo en cuenta su rol en la sociedad de refugiados, y darles la oportunidad de expresarse libremente sin entrar en preguntas sobre sus experiencias más traumáticas.

En este sentido, la Misión de Investigación de la ONU en Myanmar ha realizado un gran trabajo y no es necesario volver a repetir lo que vivieron estas personas, sobretodo teniendo en cuenta que no soy psicóloga y que la intención es darle a los supervivientes un momento para que reflexionen sobre lo que quieren comunicar, como un ejemplo de perseverancia y de inspiración para el mundo.

Al terminar la entrevista con Jamal, que hizo sin pedir nada a cambio, decidí que sería justo pagarle algo por el tiempo dedicado a responder a mis preguntas sobre un tema tan personal y doloroso como este. Jamal, por el hecho de ser refugiado apátrida, no tiene acceso a muchos servicios de los cuales gozan las personas con nacionalidad: entre ellos, el acceso a una cuenta bancaria para poder recibir dinero. Esto hace la situación todavía más complicada, al no poder recibir regalos o donaciones del extranjero a su nombre.

Por si eso fuera poco, una transferencia bancaria a Bangladés se encuentra bajo escrutinio absoluto de las empresas de servicios financieros, como pude comprobar de primera mano. Por razones de seguridad y cumplimiento de las empresas, recibí llamadas internacionales de empresas de servicios financieros que me hicieron entrevistas telefónicas para conocer mi relación con Bangladés. Las normas de compliance de las empresas financieras no hacen distinción entre aquellos que quieren enviar dinero de buena fe por una buena causa y aquellos que envían dinero bajo estafa. Como europea, me he encontrado con más problemas enviando dinero a Bangladés que a cualquier otro país en desarrollo, incluyendo Yemen y Togo. Los refugiados no tienen derecho a recibir dinero porque no tienen identificación.

El artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que todos los humanos nacen con el derecho a la libertad y a la dignidad. Este derecho básico no se cumple en el caso de los rohinyá, que desde hace décadas viven sin ningún tipo de libertad para moverse y sin su derecho a la dignidad. En un mundo digitalizado como el actual, tener un número de identificación de cualquier país es un requisito mínimo para hacer cualquier cosa: trabajar, poseer cosas, recibir atención médica. Perpetuar su situación de apátrida después de un genocidio, condenándolos a la miseria y a no poder llevar a cabo una vida como cualquier otra persona en el cualquier otra parte del mundo, es una manera de tratar a los rohinyá de manera no humana. En esto todos tenemos una responsabilidad. No se puede esperar a que Myanmar, un país en conflicto interno con un ejército criminal al mando, les conceda la nacionalidad. Para tomar acción, hay

que empezar con lo más básico, que es darle a los rohinyá su derecho a ser reconocidos como ciudadanos del mundo.

La entrevista con Jamal me abrió los ojos en muchos aspectos, ya que por pereza y por tener normas rígidas que no tienen en cuenta los contextos ni la humanidad de las personas, hay muchas cosas que no se están reparando, cuando tenemos la capacidad de hacerlo. A continuación se transcribe la entrevista con Jamal, quien ha accedido a contestar para hacer llegar su mensaje al mundo. La comunicación se llevó a cabo en inglés; preferí no traducirla con tal de que el mensaje se conservara lo más original posible.

### 3.2) ENTREVISTA A JAMAL, REFUGIADO ROHINGYÁ EN BANGLADÉS

Hello Jamal, thank you for taking the time to speak with me and for sharing your story. Your testimony means a lot to me and to other people who are deeply concerned about the situation of Rohingya people and seeking justice.

- 1) As they say, a picture is worth a thousand words. Did you always want to be a photographer? If not, when did you decide to become a photographer? When did you have your first camera?**

*Jamal: It would be wrong to say that Rohingya can become professional photographers. We are not allowed to work. It would be wrong to say that we own cameras. We don't. We use mobile phones. Only one or two Rohingya have cameras and even then, these have been gifted to them. I was always interested in reporting news. On social media and mainstream media. That is how my interest developed. And in the year 2020, I won a prize in the Rohingya Photography Competition which gave me the encouragement to focus on photography to explain our situation to the world.*

- 2) When did you escape Myanmar and sought refuge in Bangladesh?**

*Jamal: My parents fled to Bangladesh in 1992. My father, like other Rohingya, was tasked to do forced labour by the Myanmar authorities and the military. I was the third born in Bangladesh. They had a difficult life in Bangladesh too. My oldest brother died at the age of three.*

- 3) Could you share your daily routine in the refugee camp?**

*Jamal: I don't do any work. We are not allowed to. I might go out one or twice a week and take photos. I then upload these to social media. Camp conditions are difficult. There*



*are many check posts. Going from one camp to another entails having to answer many questions. Using a mobile phone to take photos can also be a problem as the authorities don't like it.*

**4) Through your photography, you are giving voice to thousands of Rohingya refugees. Millions of people have access to your daily reality through digital platforms, and there have been photography exhibitions of your work around the world. Is there any comment you received from viewers that you would like to share?**

*Jamal: I am very pleased my photographs are appreciated. I remember when I won a prize at the Rohingya Photography Competition, the judge said that my image reminded her that "people are people, no matter the circumstances." The Oxford Human Rights Festival used the same image as their poster image. During the intense conflict last year after the coup in Myanmar, my posts on social media were heavily retweeted and Burmese people acknowledged that they had been ignorant about the Rohingya issue and many apologised for their silence about our genocide. Recently at the Head On Photo Festival in Australia, my photos received a lot of praise.*

**5) Rohingya people are calling for justice and claiming their rights to citizenship and peace. What is your message to the world?**

*Jamal: My message is this: Genocide is ongoing. Don't look away.*

(Más información sobre las fotografías de Jamal en "Md Jamal Photography", disponible en varias redes sociales, como Twitter, Facebook y LinkedIn).

## CONCLUSIONES FINALES

Después de haber analizado a lo largo del presente Trabajo de Fin de Máster la responsabilidad tanto penal como internacional de los individuos y el Estado implicado en la comisión del genocidio contra el pueblo Rohinyá, se extraen las siguientes conclusiones:

- 1.- La primera vulneración grave de derechos humanos contra el pueblo rohinyá es su condición permanente de apátridas desde 1982, que la justicia internacional no ha reparado.
- 2.- La falta de humanización y de consenso en lo que constituye un genocidio ha perjudicado y minimizado los horribles crímenes que sufre el pueblo rohinyá.
- 3.- La nula responsabilidad de las empresas implicadas en la propagación de crímenes de odio alimenta y promueve la impunidad generalizada.
- 4.- La calidad de los estudios forenses y sociológicos sobre la comisión del genocidio contra el pueblo rohinyá es muy alta, pero no se está priorizando su uso para ejercer justicia lo antes posible.
- 5.- Las violaciones del derecho consuetudinario en el caso rohinyá no reciben la atención que merecen.
- 6.- El proceso de Gambia vs. Myanmar ante la CIJ es extremadamente lento debido a que la voluntariedad de los Estados se antepone a la consciencia humana.
- 7.- La jurisdicción de la CPI es extremadamente limitada teniendo en cuenta la naturaleza de su labor.
- 8.- Los esfuerzos de la comunidad internacional y de los organismos paralegales en su lucha por el éxito de la jurisdicción universal no puede ignorarse, ya que deben ser apoyados e incluidos para que la justicia sea efectiva.
- 9.- Los supervivientes del genocidio son víctimas a quienes se les da un rol pasivo, cuando en realidad su experiencia y conocimiento de la cuestión les permite desarrollar un rol activo en la lucha por sus derechos.

**10.-** Con el ejemplo de la labor de Jamal, podemos ver que el pueblo rohinyá es fuerte y perseverante, que lucha por su supervivencia día a día con la esperanza de recibir los derechos intrínsecos que les pertenecen como seres humanos.

El genocidio rohinyá, tal y como pasa con la mayoría de genocidios, se podría haber prevenido teniendo en cuenta las fases previas al crimen, y el rol de Facebook ha sido determinante a la hora de permitir que el Tatmadaw y parte de la población civil llevara a cabo la masacre, por lo que no se puede ignorar.

Al tratarse de un asunto tan humano y complejo, no podemos abordar el genocidio rohinyá desde una sola perspectiva, sino que este debe analizarse desde varias perspectivas; a saber, legales, paralegales y sociales, con tal de demostrar que se trata de un genocidio con responsabilidades conjuntas, y que cuando el sistema legal internacional y los juicios de este tipo son procesos extremadamente lentos, lo que perpetúa la violación de los derechos más básicos de las víctimas, hay que aprovechar la existencia de la jurisdicción universal y cualquier otro recurso disponible de los Estados y las organizaciones civiles para reparar de manera efectiva y rápida, concienciando a la población de su deber individual y colectivo de divulgar para desarrollar un presente y un futuro más digno para la humanidad.

Si bien existen muchas iniciativas, procedimientos y técnicas de investigación, todavía no se ha trabajado suficiente en las vías de acción y de prevención en actos de genocidio y de lesa humanidad. Por otro lado, el hecho de que existan tantas normas internacionales interconectadas, y de que el derecho internacional no se aplique igual a todos los Estados debido al carácter voluntario de los convenios, dificulta el proceso de justicia, que se encuentra sobresaturado a nivel procesal. La simplificación del derecho internacional de los derechos humanos, si bien es difícil de conseguir debido a las grandes desigualdades en el mundo, es un paso necesario para obtener claridad y eficiencia, y dar más reconocimiento a su existencia. La justicia no puede recaer en su totalidad en manos de representantes de Estados, ya que eso debilita su realización. En este sentido, la digitalización de la justicia es una realidad que, cuando usada para el bien de la humanidad y no con fines políticos y empresariales, puede ser de gran utilidad

para agilizar trámites legales. En un mundo global con tantas opciones de cooperación, la existencia de personas sin derecho a pertenecer a un Estado es impensable, ya que eso les impide trabajar, desplazarse y realizar cualquier tipo de trámite, donde ahora más que nunca, se necesita tener identificación personal. Y lo más importante, obtener lo que por nacimiento pertenece a cualquier ser humano: dignidad y libertad.

El trabajo de campo de Kerrie Holloway y Lillianne Fan de 2018, titulado “*Dignity and the displaced Rohingya in Bangladesh*”, muestra que para la población rohinyá, el derecho a la ciudadanía de Myanmar es una cuestión de dignidad. La falta de ciudadanía les condena a vivir en la clandestinidad y la marginación, ya que por falta de libertad de movimiento y falta de derecho a la educación y al trabajo, no pueden ni siquiera ser dueños de un número de teléfono ni solicitar ayuda legal por sí mismos<sup>123</sup>.

El Estado de Bangladés no permite que los refugiados rohinyá obtengan educación formal, por lo que la educación que reciben los rohinyá es informal, así como lo son otros programas de capacitación diseñados en los campos. En los últimos años, Bangladés ha empezado a desarrollar campañas para registrar refugiados y también nacimientos de población rohinyá en los campos, que han permitido a muchos rohinyá obtener documentos de identificación personal por primera vez en su vida<sup>124</sup>.

Si bien Bangladés está haciendo esfuerzos para abordar la situación de refugiados y la pobreza del país y superpoblación dificultan los procesos, el hecho de que Bangladés no sea Estado Parte de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados ni de su Protocolo, deja la situación de los refugiados en una especie de vacío legal que solo incrementa su condición de extrema vulnerabilidad.

La lucha emocional de la población rohinyá no puede ignorarse. Si bien para muchos refugiados rohinyá la llegada a Bangladés incrementó la sensación de que su dignidad

---

<sup>123</sup> Holloway and Fan; “Dignity and the displaced Rohingya in Bangladesh” (2018), HPG. Disponible en línea: <https://cdn.odi.org/media/documents/12362.pdf> (Págs. 5 y 6)

<sup>124</sup> Informe de ACNUDH (2022): *Bangladesh: Refugee Policy Review Framework Country Summary as at 30 June 2020 (March 2022)*

personal, el hecho de depender exclusivamente de actores externos para sobrevivir deja a la comunidad rohinyá en una eterna situación de dependencia que limita gravemente su desarrollo personal y comunitario.

En el mundo de hoy, el acceso a recursos y a una vida digna empieza con el derecho a ser identificado como persona en este mundo. La apatridia a la que han sido sometidos los rohinyá desde hace décadas ha permitido, y todavía permite, que sus derechos se hayan vulnerado de la manera más cruel e inhumana. Cientos de miles de familias rohinyá nunca han conocido la libertad, condenados a una vida de preso debido a su etnia. La justicia, si bien se materializa oficialmente en un tribunal, es una cosa del día a día, y no puede esperar a una sentencia, ya que hay demasiadas vidas en juego.

La manera como se repare y gestione la crisis humanitaria de la población rohinyá no solo influenciará la situación rohinyá, sino que definirá nuestro futuro y el de las próximas generaciones.

## **BIBLIOGRAFÍA Y OTRAS FUENTES DE CONOCIMIENTO**

### **- LIBROS Y CAPÍTULOS**

Cano Linares, M.Ángeles. “Los rohinyás. Apátridas perseguidos del siglo XXI. La actuación de la comunidad internacional”

Sands, Philippe. “East West Street” (2016): Orion Publishing Group

Villegas Delgado, César. “Crímenes de Lesa Humanidad en el siglo XXI: Avances y retrocesos de la justicia penal internacional” (2022)

### **- DOCUMENTOS DE TRABAJO**

Holloway, Kerry; Fan, Lilianne (2018) “Dignity and the displaced Rohingya in Bangladesh” HPG. [En línea]: <https://cdn.odi.org/media/documents/12362.pdf>

### **- ENCICLOPEDIAS DIGITALES**

Anglo-Burmese Wars, British-Myanmar history. Britannica [en línea]:  
<https://www.britannica.com/event/Anglo-Burmese-Wars>

### **- ARTÍCULOS DE REVISTAS ACADÉMICAS**

Weller, Marc. Undoing the Global Constitution: UN Security Council Action on the International Criminal Court, International Affairs (Royal Institute of International Affairs 1944-), Vol. 78, No. 4 (Oct., 2002), pp. 693-712 (20 pages), Oxford University Press.

### **- OTRAS PÁGINAS Y ARTÍCULOS DE PRENSA DIGITALES**

An update on the situation in Myanmar, Meta/Facebook (2021) [en línea]: <https://about.fb.com/news/2021/02/an-update-on-myanmar/>

Facebook's Free Basics program ended quietly in Myanmar last year. TechCrunch (2018) [en línea]: <https://techcrunch.com/2018/05/01/facebook-free-basics-ending-myanmar-internet-org/>

Gnanasagaran, Angaindrankumar. The historical reality of the Rohingya. The ASEAN post (2017) [en línea]: <https://theaseanpost.com/article/historical-reality-rohingya>

Liking genocide on Facebook (2019) [en línea]: <https://www.justiceinfo.net/en/40164-liking-genocide-on-facebook-myanmar-rohingya.html>

ICC Prosecutor, Fatou Bensouda, requests judicial authorisation to commence an investigation into the situation in Bangladesh/Myanmar (2019) [en línea]: <https://www.icc-cpi.int/news/icc-prosecutor-fatou-bensouda-requests-judicial-authorisation-commence-investigation-situation>

Is Facebook playing a part in the Rohingya genocide? Quartz India [en línea]: <https://qz.com/india/1170111/is-facebook-playing-a-part-in-myanmars-rohingya-genocide/>

Myanmar: Who are the rulers who have executed democracy campaigners? BBC News (2022) [en línea]: <https://www.bbc.com/news/world-asia-55902070>

Myanmar's military coup prolongs misery for Rohingya in Rakhine. Al Jazeera (2022) [en línea]: <https://www.aljazeera.com/news/2022/1/6/rohingya-myanmar-restrictions-on-freedom-of-movement>

Rohingya exodus explained in maps and charts, Al Jazeera [en línea]: <https://www.aljazeera.com/news/2022/8/25/rohingya-exodus-explained-in-maps-and-charts>

The Irrawaddy News [en línea]: <https://www.irrawaddy.com/>

The Rohingya Genocide is rooted in British colonialism, Spheres of Influence (2020). [en línea]: <https://spheresofinfluence.ca/the-rohingya-genocide-is-rooted-in-british-colonial-legacy/>

**- INFORMES Y ARTÍCULOS DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS**

Burma's bluff on the two-child policy for Rohingyas, Human Rights Watch (2013) [en línea]: <https://www.hrw.org/news/2013/06/21/burmas-bluff-two-child-policy-rohingyas>

Burma: End 'Ethnic Cleansing' of Rohingya Muslims (2013), Human Rights Watch [en línea]: <https://www.hrw.org/news/2013/04/22/burma-end-ethnic-cleansing-rohingya-muslims>

Crimes against humanity by Burmese security forces against the Rohingya Muslim Population in Northern Rakhine State since August 25, 2017 (2017). Human Rights Watch [en línea]: <https://www.hrw.org/news/2017/09/25/crimes-against-humanity-burmese-security-forces-against-rohingya-muslim-population>

Global Witness, "Facebook approves adverts containing hate speech inciting violence and genocide against the Rohingya", 23 March 2022 [en línea]: <https://www.globalwitness.org/en/campaigns/digital-threats/rohingya-facebook-hate-speech/>



Informe de ACNUDH (2022): *Bangladesh: Refugee Policy Review Framework Country Summary as at 30 June 2020 (March 2022)*. Disponible en línea: [https://reliefweb.int/report/bangladesh/bangladesh-refugee-policy-review-framework-country-summary-30-june-2020-march-2022?gclid=CjwKCAiA8OmdBhAgEiwAShr403iykiSjF\\_2E7l\\_X5yvZd6EIHOh-XVzPx6Z6SHkE8r6N9bIkJY8UQB0CCRwQAvD\\_BwE](https://reliefweb.int/report/bangladesh/bangladesh-refugee-policy-review-framework-country-summary-30-june-2020-march-2022?gclid=CjwKCAiA8OmdBhAgEiwAShr403iykiSjF_2E7l_X5yvZd6EIHOh-XVzPx6Z6SHkE8r6N9bIkJY8UQB0CCRwQAvD_BwE)

Mr Karim Asad Ahmad Khan QC sworn in today as the Prosecutor of the International Criminal Court. International Criminal Court (2021) [en línea]: <https://www.icc-cpi.int/news/mr-karim-asad-ahmad-khan-qc-sworn-today-prosecutor-international-criminal-court>

Myanmar: No justice, no freedom for Rohingya 5 years on. Al Jazeera (2022) [en línea]: <https://www.hrw.org/news/2022/08/24/myanmar-no-justice-no-freedom-rohingya-5-years>

Questions and answers on Gambia's genocide case against Myanmar before the International Court of Justice. Human Rights Watch (2019) [en línea]: <https://www.hrw.org/news/2019/12/05/questions-and-answers-gambias-genocide-case-against-myanmar-international-court>

Report of the Independent International Fact-Finding Mission on Myanmar (A/HRC/39/64) [en línea]: <https://reliefweb.int/report/myanmar/report-independent-international-fact-finding-mission-myanmar-ahrc3964-advance>

Rohingya refuse to register as 'Bengali' (2012), ReliefWeb [en línea]: <https://reliefweb.int/report/myanmar/rohingya-refuse-register-%E2%80%98bengali%E2%80%99>

Rohingya refugee crisis, UNOCHA (2022), [en línea]: <https://www.unocha.org/rohingya-refugee-crisis>

UN Independent International Fact-Finding Mission on Myanmar calls on UN Member States to remain vigilant in the face of continued threat of genocide, OHCHR [en línea]: <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2019/10/un-independent-international-fact-finding-mission-myanmar-calls-un-member?LangID=E&NewsID=25197>

## - OTRAS FUENTES WEB Y BLOGS

Burma's path to genocide. United States Holocaust Memorial Museum [en línea]: <https://exhibitions.ushmm.org/burmas-path-to-genocide>

Myanmar Population (Live), Worldometer [en línea]: <https://www.worldometers.info/world-population/myanmar-population/>

Myanmar Internet Users, Internet Live Stats [en línea]: <https://www.internetlivestats.com/internet-users/myanmar/>

Rohingya refugees sue Facebook for \$150 billion over Myanmar violence. Reuters (2021) [en línea]: <https://www.reuters.com/world/asia-pacific/rohingya-refugees-sue-facebook-150-billion-over-myanmar-violence-2021-12-07/>

Rohingya Symposium: The Rohingya Cases before International Courts and the Crime of Genocide, Opinio Juris (2020) [en línea]: <http://opiniojuris.org/2020/08/25/rohingya-symposium-the-rohingya-cases-before-international-courts-and-the-crime-of-genocide/>

Symposium on Myanmar and International Indifference: The Rohingya Genocide – Warning Signs, International Inaction, and Missteps, Opinio Juris (2022) [en línea]: <http://opiniojuris.org/2022/08/29/symposium-on-myanmar-and-international-indifference-the-rohingya-genocide-warning-signs-international-inaction-and-missteps/>

## - VÍDEOS EN PLATAFORMAS DIGITALES

“Nur’s Journey”, World Refugee Day, World Vision [en línea]:

<https://www.wvi.org/stories/myanmar-bangladesh-refugee-crisis/nurs-journey-documentary-film>

Rohingya Documentary: ‘A boy with no name for a people with no identity’, Channel 4 [en línea]: <https://www.youtube.com/watch?v=-TezCbjmruM>

## - INSTRUMENTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES

### a) CONVENIOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS Y DIH

Artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, aplicable a conflictos no internacionales

Carta de las Naciones Unidas de 1945

Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de 1948

Declarations and Reservations to the Convention on the Prevention and Punishment of the Crime of Genocide. Prevent Genocide International [en línea]: <http://www.preventgenocide.org/law/convention/reservations/>

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998

Estatuto de la Corte Internacional de Justicia de 1945 [en línea]: <https://www.icj-cij.org/en/statute>

## **b) OTROS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS Y DIH**

Base de datos sobre DIH consuetudinario, estudio del CICR, Cambridge University Press 2005. Volumen I y II (actualizado). Accesible en línea: <https://ihl-databases.icrc.org/customary-ihl/spa/docs/home>

Colección de Tratados de las Naciones Unidas (United Nations Treaty Collection). Accesible en línea:  
[https://treaties.un.org/pages/ViewDetails.aspx?src=IND&mtdsg\\_no=IV-1&chapter=4&clang=en](https://treaties.un.org/pages/ViewDetails.aspx?src=IND&mtdsg_no=IV-1&chapter=4&clang=en)

## **c) JURISPRUDENCIA, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS DE TRIBUNALES INTERNACIONALES**

### ***CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA***

Application instituting proceedings and request for provisional measures. Application of the Convention on the Prevention and Punishment of the Crime of Genocide, The Gambia v. Myanmar (2019). International Court of Justice [en línea]: <https://www.icj-cij.org/public/files/case-related/178/178-20191111-APP-01-00-EN.pdf>

Dissenting Opinion of Judge Xue, Judgment of 22 July 2022, Preliminary objections, Provisional measures Procedure [en línea]:  
<https://www.icj-cij.org/public/files/case-related/178/178-20220722-JUD-01-01-EN.pdf>

Order 22 July 2022, The Gambia v. Myanmar, International Court of Justice [en línea]:  
<https://www.icj-cij.org/public/files/case-related/178/178-20220722-ORD-01-00-EN.pdf>

Press Release No.2019/47, International Court of Justice [en línea]:  
<https://www.icj-cij.org/public/files/case-related/178/178-20191111-PRE-01-00-EN.pdf>

Press Release No. 2020/3, International Court of Justice [en línea]:

<https://www.icj-cij.org/public/files/case-related/178/178-20200123-PRE-01-00-EN.pdf>

Rules of Court (1978), International Court of Justice [en línea]:

<https://www.icj-cij.org/en/rules>

Summary 2022/4, 22 July 2022, Corte Internacional de Justicia [en línea]: <https://www.icj-cij.org/public/files/case-related/178/178-20220722-SUM-01-00-EN.pdf>

Separate opinión of Vice-President Xue [en línea]:

<https://www.icj-cij.org/public/files/case-related/178/178-20200123-ORD-01-01-EN.pdf>

## ***CORTE PENAL INTERNACIONAL***

Bangladesh/Myanmar, ICC-01/19, International Criminal Court [en línea]:

<https://www.icc-cpi.int/bangladesh-myanmar>

Court Records on the Situation in the People's Republic of Bangladesh/ Republic of the Union of Myanmar. International Criminal Court [en línea]:

[https://www.icc-cpi.int/case-records?f\[0\]=c\\_sit\\_code:1165](https://www.icc-cpi.int/case-records?f[0]=c_sit_code:1165)

Questions and Answers, Situation in the People's Republic of Bangladesh/Republic of the Union of Myanmar (2019), International Criminal Court [en línea]:

<https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/itemsDocuments/QandA-bangladesh-myanmar-eng.pdf>

Situation in the People's Republic of Bangladesh/Republic of the Union of Myanmar.

Pre-trial Chamber III. ICC-01/19, International Criminal Court [en línea]:

[https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/CourtRecords/CR2019\\_06955.PDF](https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/CourtRecords/CR2019_06955.PDF)

#### **d) LEGISLACIÓN BIRMANA Y OTRAS FUENTES DE MYANMAR**

Burma Citizenship Law 1982. Disponible en línea a través de Refworld:

<https://www.refworld.org/docid/3ae6b4f71b.html>

Composition of the different ethnic groups under the 8 major national ethnic races in

Página web de la Embajada de Myanmar en Bruselas [en línea]:

<https://www.embassyofmyanmar.be/ABOUT/ethnicgroups.htm>

Online Burma/Myanmar Library. Classified and annotated links to more than 60000 full text documents on Burma/Myanmar [en línea]: <https://www.burmalibrary.org/en>

UNFPA Myanmar. The 2014 Myanmar Population and Housing Census. The Union Report: Religion Census Report Volume 2-C. Department of Population. Ministry of Labour, Immigration and Population, Myanmar (2016) [en línea]:

[https://myanmar.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/UNION\\_2C\\_Religion\\_EN.pdf](https://myanmar.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/UNION_2C_Religion_EN.pdf)

## ILUSTRACIONES / TABLAS / GRÁFICOS

### 1. Población rohinyá huyendo de Myanmar a Bangladés



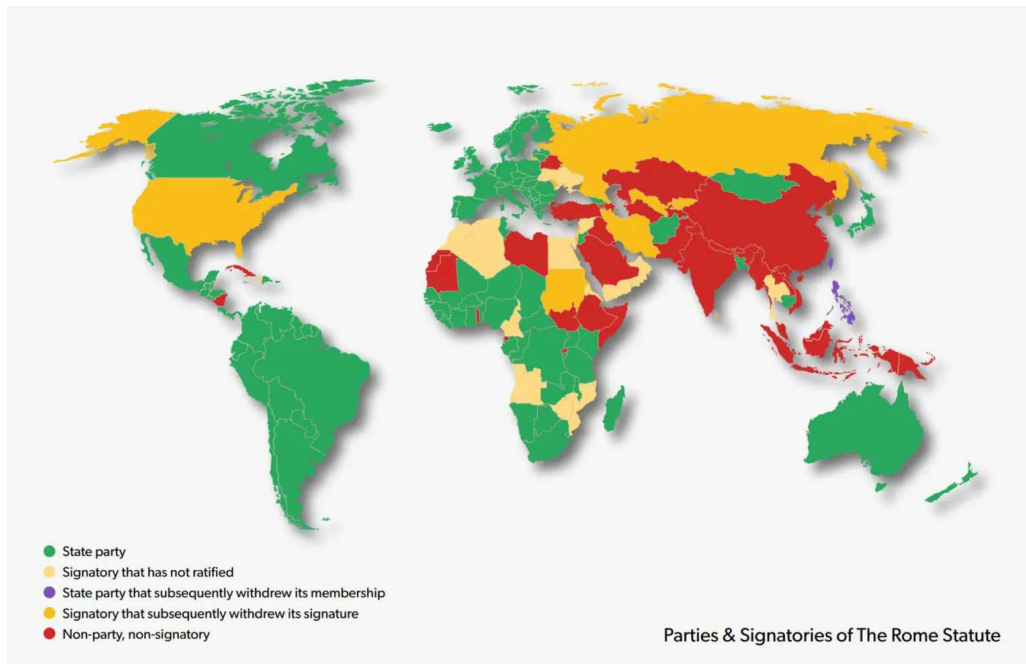
Fuente: UNHCR/Roger Arnold (2018). Disponible en línea: <https://news.un.org/en/story/2018/08/1017802>

### 2. Refugiados rohinyá en campos de Bangladés



Fuente: UNHCR (2020)

### 3. Estados Parte del Estatuto de Roma (Myanmar no Parte, en rojo)



Fuente: DLP Forum (2022). Disponible en línea: <https://www.dlpforum.org/2022/01/13/ecocide-a-corollary-of-climate-action-or-a-new-international-crime-in-the-making>

### 4. Imágenes por satélite de 2017 en Gu Dar Pyin, Myanmar



Fuente: DigitalGlobe (2017). Disponible en línea: <https://www.cbsnews.com/news/myanmar-mass-graves-latest-rohingya-slaughter-genocide-ap/>



## 5. Pueblo rohinyá en llamas



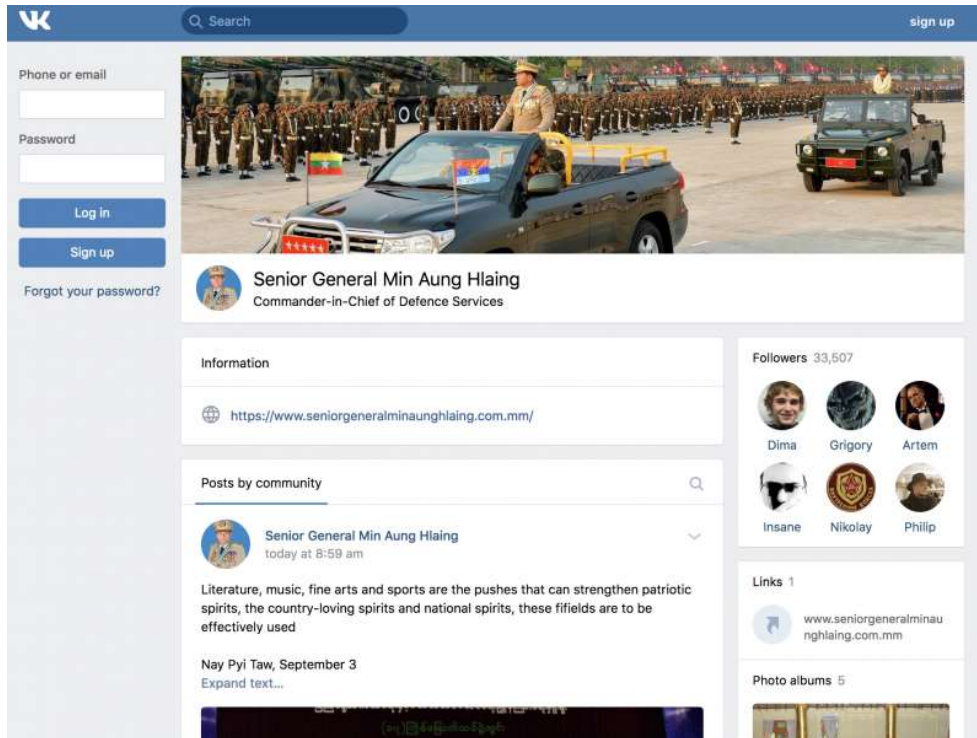
Fuente: Amnistía Internacional (2017). Disponible en línea: <https://clarionindia.net/rohingya-villages-in-myanmar-still-being-burned-amnesty/>

## 6. Campos de detención en Myanmar



Fuente: Kyaw Kyaw/Anadolu Agency/Getty Images (2016). Disponible en línea: <https://www.hrw.org/news/2020/10/08/myanmar-mass-detention-rohingya-squalid-camps>

7. **Min Aung Hlaing, jefe militar y responsable de la operación de “limpieza étnica” contra la población rohinyá, publica en la red social VKontakte sobre el patriotismo después de que Facebook baneara su cuenta**



Fuente: Global Voices (2018). Disponible en línea:

<https://globalvoices.org/2018/09/07/after-facebook-ban-myanmar-military-accounts-are-moving-to-russian-social-media-site-vkontakte/>

8. **Hermanos rohinyá cruzando un canal en el área fronteriza de Myanmar-Bangladés**



Fuente: EFE (2018) Disponible en línea:

[https://www.eldiario.es/tecnologia/facebook-reconoce-responsabilidad-genocidio-rohingya\\_1\\_1856129.html](https://www.eldiario.es/tecnologia/facebook-reconoce-responsabilidad-genocidio-rohingya_1_1856129.html)

## 9. Refugiada rohinyá en el campo de Cox's Bazar, Bangladés



Fuente: MD Jamal Photography (2022). Entrevista con el fotógrafo en el capítulo III de este trabajo.